



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 28/2023

FECHA: 16 de mayo de 2023

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y doce minutos del día dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: los Sres. Concejales Don José Luis Berenguer Serrano y Don Adrián Santos Pérez Navarro, a quienes el Sr. Alcalde declara excusados.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 24/2023, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL 4 DE MAYO, ACTA NÚMERO 25/2023, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE MAYO, Y ACTA NÚMERO 26/2023, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL 9 DE MAYO, Y ACTA NÚMERO 27/2023, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL 11 DE MAYO.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

Inmigración, Cooperación y Voluntariado

2. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO, SOLICITADO POR LA FUNDACIÓN VICENTE FERRER, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN EL CAMPO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO PARA EL AÑO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado **Núm. EXSU2022000006** en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, tiene encomendada la realización de acciones de cooperación, promoción y consolidación de desarrollo económico y social y fomentar en la ciudadanía la solidaridad con los pueblos más desfavorecidos. Para ello, dentro de su ámbito de actuación, planifica y gestiona diferentes subvenciones, entre las cuales se encuentran los proyectos de cooperación al desarrollo, los proyectos de ayuda humanitaria y de emergencia que den respuesta a

situaciones en las que la seguridad, los derechos y el bienestar de comunidades, grupos o colectivos estén en riesgo; bien debido a causas provocadas por la naturaleza (desastres, ambientales, inundaciones, seísmos, sequías, crisis alimentarias, pandemias, etc.) o bien debido a causas provocadas por la acción humana (guerras, conflictos bélicos, persecuciones, personas refugiadas y desplazadas, etc.), así como proyectos destinados a fomentar acciones de comunicación, educación y sensibilización de la sociedad alicantina en su conjunto, promovidas por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, como organizaciones de Derecho privado, legalmente constituidas y sin fines de lucro, que tienen entre sus fines la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional humanitaria.

A tal fin la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2022, aprobó la **“Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones en el CAMPO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO del MUNICIPIO DE ALICANTE, año 2022”**, con objeto de fomentar y financiar la realización de proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, Cooperación Internacional Humanitaria y Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación, llevados a cabo por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con implantación en el Municipio de Alicante por un importe total de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL EUROS (367.000,00.-€), con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alicante para el año 2022, financiado con cargo al **programa 2315**, y en concreto, a las aplicaciones presupuestarias 60-2315-49002 “Subvenciones para Proyectos de Desarrollo”; 60-2315-48991 “Subvención Voluntariado”; y 60-2315-48983 “Subvenciones Formación y Sensibilización”.

En el citado expediente obran las Bases de la Convocatoria, así como los R.C. y el informe de fiscalización del Interventor Municipal.

Se han seguido en esta convocatoria las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre de 2003) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, (BOE 25 de julio de 2006), cumpliendo con la normativa básica del Estado que se recoge en los citados textos legales, así como con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

La Junta de Gobierno Local con fecha 7 de diciembre de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: **“RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL CAMPO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO PARA EL AÑO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”** a trece (13) proyectos que formularon las Entidades beneficiarias en las tres líneas de actuación: Línea 1. Proyectos de Cooperación al Desarrollo, Línea 2. Proyectos de

Ayuda Humanitaria y Línea 3. Proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación.

La **Base DECIMOCUARTA Segunda** de las Bases Regulatoras de la convocatoria de subvenciones en el campo de la Cooperación Internacional para el año 2022 recoge el régimen de las **AMPLIACIONES**, estableciendo que: *“Las ampliaciones de plazo tanto de ejecución como de justificación, deberán solicitarse ineludiblemente antes de que finalicen los plazos de ejecución y de justificación previstos inicialmente. Dichas modificaciones se podrán conceder con carácter excepcional y serán como máximo de 3 meses. Además, deberán ser autorizadas por el Programa de Cooperación como órgano responsable del seguimiento y justificación de los proyectos subvencionados.”*

Siguiendo con el segundo párrafo de la citada base: *“Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la ONG deberá solicitar, previo a la finalización del plazo de ejecución/justificación del Proyecto, una ampliación de plazo en el que se motiven y acrediten las circunstancias ante el Programa de Cooperación. El Ayuntamiento de Alicante podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.”* .

En el acuerdo de la JGL, de fecha 7 de diciembre de 2022, en su apartado **Octavo**, se dispone que *“Las entidades beneficiarias deberán justificar los gastos para los que se han concedido estas subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la **Base DECIMOQUINTA** de las reguladoras de la convocatoria”*.

La Entidad **FUNDACIÓN VICENTE FERRER** con **CIF G09326745** mediante instancia presentada, por Sede electrónica con número de Registro de Entrada E2022098385 de fecha 1 de septiembre de 2022, en relación al proyecto presentado: *“Mejorado el acceso y calidad de la educación secundaria pública promoviendo la equidad de género para colectivos vulnerables de comunidades rurales del área de Kosigi, Distrito de Kunool, India”*, y subvencionado en la convocatoria de subvenciones en el campo de la Cooperación Internacional al Desarrollo del municipio de Alicante, año 2022, Línea 1: Proyectos de Cooperación al Desarrollo, solicita una **ampliación del plazo de ejecución y justificación del mismo, por un plazo de tres meses.**

En concreto, la referida Entidad **solicita** de forma motivada, por un lado la ampliación en el plazo de ejecución del proyecto, proponiendo una nueva fecha de finalización del mismo el 30 de junio de 2023 y, en consecuencia, la ampliación del plazo de justificación, finalizando éste el 30 de septiembre de 2023.

La justificación de ampliación de los plazos viene motivada porque: ***“la ejecución del proyecto ha sufrido algunos contratiempos tales como:***

- El espacio y por tanto el suelo destinado a la construcción de las aulas resultó ser mucho más rocoso de lo esperado, lo que dio lugar a un aumento de tiempo en los procesos de limpieza y preparación del terreno.

- Para la construcción de las infraestructuras se propuso la perforación de un pozo, a través del cual obtener agua con la que poder realizar las obras. Pero el suministro no ha sido el esperado, lo que ha hecho que RDT solicite la colaboración del gobierno local para abastecer las obras de agua.

- La contratación de personal ha sido más complicada de lo que se esperaba.

Debido a estos contratiempos la construcción se ha visto retrasada, es por ello que RDT nos ha comunicado que no será posible finalizar el proyecto en la fecha prevista”.

Inicialmente, el plazo de ejecución del proyecto presentado por la **FUNDACIÓN VICENTE FERRER** era del 1 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023, y por tanto el plazo de justificación era de hasta tres meses, es decir, hasta el 30 de junio de 2023.

Asimismo y de acuerdo con la **BASE DECIMOQUINTA** que regula la **Forma y Plazo de Justificación**, establece que *“De conformidad con el objeto de esta convocatoria, al tratarse los beneficiarios de entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos sociales cuya financiación anticipada es necesaria para poder llevar a cabo el proyecto subvencionado, la justificación del gasto realizado con motivo del proyecto de actuación subvencionado se realizará conforme a lo que a continuación se señala:[...]”*

El segundo plazo del 50 % hasta completar el 100% del importe total de la subvención, una vez finalizado el Proyecto, teniendo como fecha limite el 31 de marzo de 2023, y en todo caso a los 3 meses de la finalización.”

Según consta en el informe realizado por la Técnico del Servicio, de fecha 03/03/2023 que obra en el expediente, y tras el examen de la documentación aportada por la Entidad e incorporada a que consta en el mismo, aportada por la Entidad beneficiaria de la subvención, se **analiza la solicitud y la documentación presentada, valorando la necesidad de ampliación, entiendo que ésta está suficientemente justificada, se puede concluir que, con carácter excepcional,** y al considerarse un Proyecto de especial relevancia por los resultados que persigue para el interés público general y no perjudicando derechos de terceros, se puede **ampliar por tres meses el plazo de ejecución a la fecha del 30 de junio de 2023 y, en consecuencia el plazo de justificación del segundo 50% o final del**

importe del mismo correspondiente a la subvención concedida por este Ayuntamiento, hasta el **30 de septiembre de 2023 respectivamente**.

Toda la documentación aportada consta mediante presentación en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento por Sede Electrónica que queda unida en el expediente de su razón a efectos acreditativos.

*Por todo lo expuesto, la Técnico que suscribe considera que la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto, así como la justificación relativa para presentar el informe del segundo plazo del 50% o final de la subvención concedida, junto con la documentación requerida de acuerdo a la **Base decimoquinta**, se encuentra debidamente motivada, proponiendo su autorización por así considerarlo conveniente para el interés público y no perjudicar derechos de terceros."*

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Base 24^a de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2022, concretamente, en sus artículos 17 y 23, que regula la "Modificación de la resolución" y el "Plazo de justificación" respectivamente, en concordancia con lo establecido en las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones, habiéndose formalizado por la Entidad beneficiaria su solicitud de ampliación para la justificación del primer plazo de la subvención finalmente concedida por este Ayuntamiento, remitiéndose con todo lo actuado al órgano competente para su resolución.

Igualmente, y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 41 de la mencionada Base 24^a de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2022, se deberá proceder a su publicación en el portal "Subvenciones" dentro de la Web Municipal con enlace a la BDNS.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar la ampliación de plazo de ejecución y de justificación del segundo 50% o final del importe del mismo, sobre el proyecto **"Mejorado el acceso y calidad de la educación secundaria pública promoviendo la equidad de género para colectivos vulnerables de comunidades rurales del área de Kosigi, Distrito de Kunool, India"**. subvencionado a la FUNDACIÓN VICENTE FERRER con **CIF G09326745**, correspondiente a

la financiación del año 2022, a la fecha 30 de junio de 2023 y al 30 de septiembre de 2023, respectivamente.

Segundo.- La Entidad subvencionada queda supeditada por lo que respecta a la justificación y demás obligaciones a lo estipulado en las bases de la presente convocatoria. La documentación justificativa de la subvención concedida se presentará en el Registro General del este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar los acuerdos anteriores a la Jefa de Servicio de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, a la Fundación Vicente Ferrer y a la Intervención Municipal, dando la debida publicidad mediante su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Web Municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

3. NOMBRAMIENTO DE UN/A ASISTENTE SOCIAL (TRABAJADOR/A SOCIAL) SIN CARGO A PLAZA EN EL MARCO DEL CONTRATO PROGRAMA SUSCRITO POR LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024, COMO CONSECUENCIA DE LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE DOÑA ALBA JARRÍN MARTÍNEZ.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Con fecha 9 de noviembre de 2021, se firmó el Contrato Programa entre la Vicepresidencia de la Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas y la Entidad Local Ayuntamiento de Alicante, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024.

El **contrato programa** tiene por **objeto** concretar, para el periodo 2021-2024, los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia

de servicios sociales, las características de prestación y financiación de los servicios, centros y programas que se incluyan en el mismo, así como establecerlos objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas. En particular, serán objeto del contrato programa:

a) La financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019.

b) La financiación de los servicios de competencia local de la atención primaria de carácter específico, exceptuados los siguientes servicios de competencia de la Generalitat que no hayan sido delegados: de atención diurna y nocturna, de atención ambulatoria y de alojamiento alternativo.

En cuanto a la financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de las partes firmantes del contrato programa según se detalla en en el presente contrato programa con cargo a las siguientes líneas de subvención:

-Atención primaria de carácter básico 16.04.01.311.20 T1131000

-Atención primaria de carácter específico competencia local 16.04.01.311.20 T1132000.

A tal efecto dentro del marco del citado contrato programa fue nombrada dentro del expediente inicial que regulaba dicha relación con número **RHNP2021000284 y dentro de los cientos sesenta y seis profesionales (166)** necesarios para llevar a cabo los objetivos establecidos a Doña ALBA JARRIN MARTÍNEZ, en el empleo de Asistente Social (Trabajadora Social) con efectos de su nombramiento 15/03/2022.

Con fecha 28/04/2023, mediante instancia número E2023052267, la Sra. Jarrín Martínez, comunica su renuncia voluntaria de su puesto de trabajo con efectos 7 de Mayo de 2023, resuelta mediante Decreto 2023DEG007422 de fecha 04/05/2023.

Manteniéndose en la actualidad las condiciones y circunstancias que dieron lugar a la firma del CONTRATO PROGRAMA entre **LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE** y cuya justificación fue apoyada en informe de la Jefatura de Acción Social y considerando la situación actual de los servicios sociales generales y su carácter esencial es necesario la contratación urgente del personal que el contrato programa financia, por esta razón es necesario, urgente e inaplazable proceder a la sustitución de la Sra.Jarrín Martínez.

Esta circunstancia se pone de manifiesto, y así se expone en el informe evacuado por el Jefe de Servicio de Acción Social, que señala la importancia fundamental de los Servicios Municipales de proximidad en el esquema de actuación de las políticas sociales de la Consellería de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia:

“Mediante Decreto del Concejal de Recursos Humanos de fecha 4 de Mayo de 2023, se ha resuelto aceptar la renuncia voluntaria solicitada por Doña Alba Jarrín Martínez, produciéndose ésta con efectos de 7 de mayo de 2023.

La Jefatura de Servicios Sociales solicita la sustitución lo antes posible de ALBA JARRÍN MARTINEZ , funcionaria interina Trabajadora Social, con cargo a la subvención de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas (CIPI).

Deben tener en cuenta que los servicios sociales son un servicio esencial reconocido por ley y es necesario que se cubran las vacantes que se puedan producir, para no mermar el funcionamiento y calidad del servicio que reciben los usuarios que acuden a los Servicios Sociales”.

Cabe igualmente señalar al respecto que la cláusula cuarta del citado Contrato Programa es la referida a los compromisos y obligaciones por ambas partes, recogiendo como obligación de la entidad Local en su apartado e) “Deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, incorporando los puestos de trabajo a su plantilla.

Por tanto en principio la modalidad de interinidad será la prevista en el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no obstante en la medida en la que se vayan creando las plazas necesarias para el cumplimiento de la ratio de personal establecida en la ley 3/2019, se procederá al nuevo nombramiento en la modalidad del prevista por el artículo 10 1 a) con cargo a vacante, que corresponderá a las personas que resulten seleccionadas en aplicación de lo dispuesto en las bases genéricas que rigen todos los procesos aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017.

En consecuencia el **cese** del personal que en este acuerdo sea nombrado se producirá por cualquiera de estas dos circunstancias:

- 1.- La finalización de la vigencia del Contrato Programa.
- 2.- La creación de las plazas necesarias para el cumplimiento de los ratio necesarios para el cumplimiento de los mínimos de personal establecidos en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad, para el nombramiento propuesto.

Consta, así mismo, informe de fiscalización FAVORABLE de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del real decreto 1174/1987 de 18 de septiembre de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación nacional e incluido en expediente RHNP2021000284.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, La Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero . Nombrar como funcionario/a interino/a sin cargo a plaza, **en el Marco Del Contrato Programa suscrito por la Vicepresidencia Y Consellería De Igualdad Y Políticas Inclusivas y El Ayuntamiento de Alicante en sustitución de Doña Alba Jarrín Martínez como consecuencia de su renuncia voluntaria** , a un/a Asistente Social (Trabajador/a Social) , cuyo coste se financiará con cargo a las subvenciones concedidas por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana hasta el 31 de diciembre de 2023.

Segundo.- En cuanto a la financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de las partes firmantes del contrato programa, con cargo a las siguientes líneas de subvención de la GV:

Atención primaria de carácter básico 16.04.01.311.20 T1131000

Atención primaria de carácter específico competencia local 16.04.01.311.20 T1132000

Tercero- El nombramiento de dicho/a profesional se efectuará en la modalidad prevista en el artículo 10. 1 c) del Texto Refundido de la Ley por la que se aprueba el Estatuto del Empleado Público, quedando adscritos a los Equipos Sociales de Base. Dicho nombramiento corresponderá, a la persona que resulte seleccionada, por orden de puntuación de Bolsas de Empleo Temporal vigente, o dada la urgencia de la selección y con el fin de agilizar el proceso de

selección, en caso de no existir éstas o resultar insuficientes, los candidatos se seleccionarán a través de los Servicios Públicos de Empleo (Labora), teniendo en cuenta en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

No obstante, la modalidad de interinidad prevista en el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la medida en la que se vayan creando las plazas necesarias para el cumplimiento de la ratio de personal establecida en la ley 3/2019, se procederá al nuevo nombramiento en la modalidad del prevista por el artículo 10 1 a) con cargo a vacante, que corresponderá a las personas que resulten seleccionadas en aplicación de lo dispuesto en las bases genéricas que rigen todos los procesos aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017.

En consecuencia el **cese** del personal que en este acuerdo sea nombrado se producirá por cualquiera de estas dos circunstancias:

- 1.- La finalización de la vigencia del Contrato Programa.
- 2.- La creación de las plazas necesarias para el cumplimiento de los ratio necesarios para el cumplimiento de los mínimos de personal establecidos en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Cuarto.- El nombramiento a efectuar no conceden ningún derecho a los/las empleados/as en futuros procesos selectivos.

Quinto.- Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia del acuerdo anterior.

Sexto.- Comunicar el acuerdo al Sr. Interventor, al Servicio de Acción Social, y a los Departamentos de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

Contratación

4. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES LOTES. “LOTE 2: MANTENIMIENTO ZONAS FORESTALES URBANAS Y PERIURBANAS”. Expte. 30/19-Lote2

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, otorgó la adjudicación del contrato relativo al servicio de referencia, por un plazo de ejecución de 3 años, prorrogables, mediante 2 prórrogas de 1 año cada una, a favor de la mercantil **EULEN, S.A.**, con NIF nº A28517308, por la cantidad de 675.534,96 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 141.862,34 euros, que hacen un total de 817.397,30 euros, para los 3 años de duración inicial del contrato.

El contrato se formalizó en documento administrativo el día 6 de octubre de 2020.

Obra en el expediente acta de inicio del servicio de referencia suscrita por el responsable del contrato y el contratista con fecha 13 de octubre de 2020, fijando la fecha de inicio del indicado servicio el día 15 de octubre de 2020.

Por el contratista se presentó en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 22 de febrero de 2023 (N.º Registro de Entrada E2023022274) escrito solicitando la primera prórroga del contrato.

Obra en el expediente informe favorable sobre dicha petición, emitido por el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, en calidad de responsable del contrato, de fecha 10 de marzo de 2023, en el que manifiesta que *"... transcurridos casi tres años desde dicha adjudicación, se ha podido comprobar en el día a día que los trabajos recogidos en el proyecto inicial están siendo satisfactorios"*, por lo que *"... no existe inconveniente técnico alguno para que se conceda dicha prórroga establecida y solicitada por la mercantil EULEN, S.A."*

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 2 de julio de 2019, en la cláusula 17ª, establece la posibilidad de prorrogar el contrato, fijando también el ***"Alcance de la prórroga: Dos prórrogas de un año cada una."***

El Artículo 29.2 de la Ley 9/2017 de fecha 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), relativo al "Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación" establece que:

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las

modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. (...)

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el responsable del contrato, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la primera prórroga prevista en el contrato suscrito con la mercantil EULEN, S.A., con NIF nº A28517308, relativo al ***“Servicio de mantenimiento y conservación de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes. Lote 2: Mantenimiento zonas forestales urbanas y periurbanas”***, en sus propios términos, por plazo de 1 año, a contar desde el día 16 de octubre de 2023 al 15 de octubre de 2024, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de 225.178,32 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21% en cuantía de 47.287,45 euros, que hacen un total de 272.465,77 euros, IVA incluido.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto por importe total de 272.465,77 euros, IVA incluido, a favor de la mercantil EULEN, S.A., con NIF nº A28517308, para la ejecución del contrato de referencia, con el siguiente desglose:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2023 (Del 16/10 al 31/12)	34-171-21014 / 220230008547	56.763,70 €
2024 (Del 01/01 al 15/10)	34-171- 21014 / 220239000070	215.702,07 €
	Total	272.465,77 €

Cuarto. Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

5. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE “ACOMPANAMIENTO EN ITINERARIOS DE INCLUSIÓN LABORAL”. EXPTE. 93/20

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada y de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2021, otorgó la adjudicación del contrato relativo al **SERVICIO DE “ACOMPANAMIENTO EN ITINERARIOS DE INCLUSIÓN LABORAL”**, a favor de la entidad **FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD**, con N.I.F. **G-61878831**, por un plazo de duración de DOS (2) AÑOS a contar desde el 31 de julio de 2021, o en su caso, desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de establecerse TRES (3) prórrogas de UN (1) año cada una por un importe de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (274.696,87 €)** IVA EXENTO, habiendo aceptado el adjudicatario las siguientes MEJORAS:

- 15 itinerarios adicionales a los exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 3 tardes a la semana en horario de 16:30 a 19:30 horas

El contrato se formalizó el día 26 de julio de 2021.

Por la adjudicataria se presentó en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 17 de abril de 2023 (Nº Registro de Entrada E2023045979) escrito solicitando la primera prórroga del contrato.

Obra en el expediente un informe favorable para dicha petición, emitido por la jefa del Programa de Inserción Laboral, D^a. María López Colmena y por el jefe del Servicio de Acción Social, de fecha 19 de abril de 2023.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 22 de diciembre de 2020, en la cláusula 17^a, dispone lo siguiente:

“Prórroga del Contrato: SI. TRES (3) prórrogas de una duración de UN (1) año cada una.

***Alcance de la prórroga:** La Prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”.*

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo con la entidad **FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD**, con N.I.F. **G-61878831**, relativo al **SERVICIO DE “ACOMPañAMIENTO EN ITINERARIOS DE INCLUSIÓN LABORAL”**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización el día 30 de julio de 2024, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (137.348,44€)**, IVA exento.

Tercero.- Autorizar y disponer gasto de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (137.348,44€)**, I.V.A. exento, a favor de la entidad **FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD**, con N.I.F. **G-61878831**, con cargo a la aplicación n.º 63-2317-2279918 de los Presupuestos Municipales del 2023 y 2024, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente, de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2023	63-2317-2279918	57.949,76 €
2024	63-2317-2279918	79.398,68 €
	Total	137.348,44 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

6. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE "GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR. LOTE N.º 6: GESTIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN ¿DE QUÉ VAN LAS DROGAS? ¿DE QUÉ VAN LOS JÓVENES? PARA ALUMNADO DE 1º DE BACHILLERATO". (EXPTE 70/19 LOTE 6 CNDG2023000049)

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 23 de diciembre de 2019 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"Gestión y ejecución de las actividades de prevención de conductas adictivas en el ámbito escolar. Lote n.º 6: Gestión temporal del servicio para la realización de la EXPOSICIÓN ¿DE QUÉ VAN LAS DROGAS? ¿DE QUÉ VAN LOS JÓVENES? para alumnado de 1º de Bachillerato"**, a favor de la mercantil **AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L.**, con NIF **B53741815**, por la cantidad de 4.080,00 €, I.V.A. excluido, por un plazo de duración a

desarrollar en periodo lectivo a lo largo del año 2020, con posibilidad de dos (2) prórrogas de un (1) año cada una.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 22 de enero de 2020. El primer protocolo adicional de prórroga del contrato se firmó el 15 de diciembre del 2020, señalando como nueva fecha de finalización el 31 de diciembre de 2021. Y el segundo protocolo adicional de prórroga del contrato se firmó el 26 de noviembre del 2021, señalando como nueva fecha de finalización el 31 de diciembre de 2022.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 240,00 €, con número de referencia 008800031990.

Con fecha 18 de abril de 2023 fue formalizada el acta de conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 18 de abril de 2023, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L.**, con **NIF B53741815**, la garantía definitiva por importe de **240,00 €**, según carta de pago con número de referencia **008800031990** de fecha **26 de noviembre de 2019**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al "**Gestión y ejecución de las actividades de prevención de conductas adictivas en el ámbito escolar. Lote n.º 6: Gestión temporal del servicio para la realización de la EXPOSICIÓN ¿DE QUÉ VAN LAS DROGAS? ¿DE QUÉ VAN LOS JÓVENES? para alumnado de 1º de Bachillerato**".

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

7. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA FAMILIAS". (EXPTE. 68/19 CNDG2023000045)

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 17 de diciembre de 2019 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al "**Servicio de gestión y ejecución de las actividades formativas para familias**", a favor de la mercantil **Auca, Projectes Educatius, S.L.**, con **CIF B53741815**, por la cantidad de 40.052,94 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de duración desde el día siguiente a la formalización de dicho contrato hasta el 31 de diciembre de 2020, con posibilidad de dos (2) prórrogas de un (1) año cada una.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 17 de enero de 2020, el primer protocolo adicional de prórroga del contrato se formalizó el 02 de diciembre de 2020 y el segundo y último protocolo adicional de prórroga se firmó el 23 de noviembre de 2021.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 1.655,08 €, con número de referencia 32019012266.

Con fecha 11 de abril de 2023 fue formalizada el acta de conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 11 de abril de 2023, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **Auca, Projectes Educatius, S.L.**, con CIF **B53741815**, la garantía definitiva por importe de **1.655,08 €**, según carta de pago número **32019012266** de fecha **28 de noviembre de 2019**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la **"Servicio de gestión y ejecución de las actividades formativas para familias"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

8. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR. LOTE 7: GESTIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES SOBRE PREVENCIÓN DEL JUEGO PATOLÓGICO PARA ALUMNADO DE 4º ESO Y 2º FPB". (EXPTE 70/19 CNDG2023000040).

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 23 de diciembre de 2019 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"Servicio de gestión y ejecución de actividades de prevención de conductas adictivas en el ámbito escolar. Lote 7: gestión temporal del servicio para la realización de las sesiones sobre prevención del juego patológico para alumnado de 4º ESO y 2º FPB"**, a favor de la mercantil **ASOCIACIÓN ALICANTINA DE AFECTADOS POR LA LUDOPATÍA Y OTRAS ADICCIONES (VIDA LIBRE)**, con NIF **G03779766**, por la cantidad de 5.175,00 €, I.V.A. exento, por un plazo de duración a desarrollar en periodo lectivo a lo largo del año 2020, y dos (2) prórrogas de un (1) año cada una.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 23 de enero de 2020. El primer protocolo adicional de prórroga del contrato con fecha 15 de diciembre de 2020 y el segundo protocolo adicional con fecha 26 de noviembre de 2021.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 258,75 €, con número de referencia 008800031513.

Con fecha 4 de abril de 2023 fue formalizada el acta de conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 4 de abril de 2023, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de

contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **ASOCIACIÓN ALICANTINA DE AFECTADOS POR LA LUDOPATÍA Y OTRAS ADICCIONES (VIDA LIBRE)**, con NIF **G03779766**, la garantía definitiva por importe de **258,75 €**, según carta de pago número 008800031513 de fecha **26 de noviembre de 2019**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"Servicio de gestión y ejecución de actividades de prevención de conductas adictivas en el ámbito escolar. Lote 7: gestión temporal del servicio para la realización de las sesiones sobre prevención del juego patológico para alumnado de 4º ESO y 2º FPB"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

9. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE "GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR. LOTE N.º 8: GESTIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE 20 PROGRAMAS "RR2. VERSIÓN CORTA PARA ADULTOS EN ESPAÑOL", PARA EL ALUMNADO DE 1º DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA". (EXPTE 70/19 LOTE 8 CNDG2023000050)

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 23 de diciembre de 2019 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"Gestión y ejecución de las actividades de prevención de conductas adictivas en el ámbito escolar. Lote n.º 8: Gestión temporal del servicio para la realización de 20 programas "RR2. Versión corta para adultos en español", para el alumnado de 1º de Formación Profesional Básica"**, a favor de la mercantil **AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L.**, con **NIF B53741815**, por la cantidad de 10.775,00 €, I.V.A. exento, por un plazo de duración a desarrollar en periodo lectivo a lo largo del año 2020, con posibilidad de dos (2) prórrogas de un (1) año cada una.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 25 de enero de 2020. El primer protocolo adicional de prórroga y modificación del contrato se firmó el 15 de diciembre del 2020, y el segundo protocolo adicional de prórroga del contrato se firmó el 26 de noviembre del 2021, señalando como nueva fecha de finalización el 31 de diciembre de 2022.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 538,75 €, con número de referencia 008800032038.

Con fecha 21 de abril de 2023 fue formalizada el acta de conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 21 de abril de 2023, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, S.L.**, con NIF **B53741815**, la garantía definitiva por importe de **538,75 €**, según carta de pago con número de referencia **008800032038** de fecha **26 de noviembre de 2019**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al "**Gestión y ejecución de las actividades de prevención de conductas adictivas en el ámbito escolar. Lote n.º 8: Gestión temporal del servicio para la realización de 20 programas "RR2. Versión corta para adultos en español", para el alumnado de 1º de Formación Profesional Básica**".

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

10. ADSCRIPCIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL INTEGRADO DE PLAZA DE ARGEL A LA CONCEJALÍA DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS.

Con fecha 17 de marzo de 2023 el servicio de Participación Ciudadana ha remitido a este servicio una solicitud de la Asociación Futuro de la Mujer, en la que interesa se le conceda formalmente el uso de un espacio que viene utilizando en el Centro Municipal Integrado Plaza de Argel, que les fue concedido según exponen, de manera verbal por D. Luis Díaz Alperi, cuando fue Alcalde de la Ciudad. Acompañando a dicha solicitud, el citado servicio remite informe favorable, con el conforme del Concejal de Participación Ciudadana, a fin de que se formalice la solicitada autorización de uso.

El Centro Municipal Integrado Plaza de Argel siempre ha dependido de la Concejalía de Coordinación de Proyectos, dentro del Plan Zona Norte, y aunque no consta que esté adscrito a la misma, es esa Concejalía la que dirige y gestiona dicho Centro Municipal, por lo que se solicitó informe al respecto a la misma.

Con fecha 3 de mayo de 2023 la Concejalía de Coordinación de Proyectos remite informe técnico acerca de la idoneidad de la cesión de uso de un despacho sito en el Centro Municipal Integrado Plaza de Argel para las gestiones relativas a la actividad de la Asociación Futuro de la Mujer, indicando que aunque dicho Centro Municipal no está adscrito a esa Concejalía, si dirigen y gestionan parte de la actividad que en él se realiza.

Por ello, solicitan que se adscriba a la Concejalía de Coordinación de Proyectos el Centro Municipal Integrado Plaza de Argel, para la gestión general del espacio y, junto con las Concejalías de Cultura y Participación Ciudadana, que son las otras dos que realizan actividades en el referido Centro, coordinarse en la gestión que desempeñan, para así favorecer el desarrollo de actuaciones y proyectos enmarcados en la 2ª fase del Plan Integral Barrios Zona Norte.

La figura de la adscripción de bienes, que no está contemplada en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, está regulada por los artículos 73 y siguientes de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 183 de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana. Consiste en la atribución por la Administración a sus organismos autónomos de facultades de conservación y utilización de inmuebles para el cumplimiento de sus fines. En el caso de los ayuntamientos las concejalías carecen de capacidad para ser titulares de bienes, pero se viene utilizando, por analogía, la figura de la adscripción de bienes inmuebles para que gestionen su utilización para el desarrollo de actividades que son competencia de la propia concejalía.

Procede por tanto la adscripción a la Concejalía de Coordinación de Proyectos del denominado Centro Municipal Integrado Plaza de Argel. Será por tanto la Concejalía de Coordinación de Proyectos, la que deberá autorizar el uso por la Asociación Futuro de la Mujer, del espacio que viene utilizando en el citado Centro.

La competencia para acordar esta adscripción corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, que atribuye a dicho órgano las facultades de gestión patrimonial de los municipios con régimen de “gran población”.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Adscribir a la Concejalía de Coordinación de Proyectos el Centro Municipal Integrado Plaza de Argel, para la gestión general del espacio y, junto con las concejalías de Cultura y Participación Ciudadana, coordinarse en la gestión que desempeñan, favoreciendo el

desarrollo de actuaciones y proyectos enmarcados en la 2ª fase del Plan Integral Barrios Zona Norte.

Segundo: Comunicar este acuerdo a las concejalías de Coordinación de Proyectos, Cultura y Participación Ciudadana.

11. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN LA CALLE GARCÍA ANDREU 35-37, DESTINADO A BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE BENALÚA.

Desde el 21 de febrero de 1997 el Ayuntamiento tiene arrendado el local sito en la calle García Andreu n.º 35-37, bajo, para destinarlo a Biblioteca Pública del Barrio de Benalúa. El primitivo contrato, ante la carencia de equipamientos municipales adecuados a su uso como biblioteca en el citado barrio, ha sido objeto de sucesivas prórrogas, la última de las cuales se aprobó por la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de mayo de 2022.

Con fecha 12 de abril de 2023 se ha recibido escrito de la Concejalía de Cultura manifestando que la Biblioteca Pública Benalúa, inaugurada en 1998, se ha convertido en un referente cultural imprescindible en el barrio, como demuestra el uso que se hace de ella. Depositado en la misma existe un extenso fondo bibliográfico a disposición de los usuarios, que en 2022 se utilizó el servicio por 16.608 personas y el número de préstamos domiciliarios ascendió a 8.501 documentos. También se han organizado actividades de animación lectora durante el último trimestre del año. Por todo ello, y mientras no se dote a esta zona de Alicante de una biblioteca acorde con las necesidades y servicios propios del siglo XXI, considera conveniente la renovación de dicho arrendamiento.

La cláusula tercera del contrato de arrendamiento en vigor contempla la posibilidad de revisión anual del mismo, una vez cumplido el plazo inicial del arrendamiento.

Consta escrito del propietario del local de fecha 3 de abril de 2023, manifestando la aceptación de la nueva prórroga anual del arrendamiento, incrementando la renta con arreglo a la variación del Índice de Precios al Consumo, en lo sucesivo I.P.C. Tal variación está contemplada en la cláusula quinta del contrato. La variación interanual del I. P. C. publicada por el Instituto Nacional de Estadística con referencia a marzo de 2023 es del 3,3%.

Procede por tanto la prórroga del contrato de arrendamiento, que es un contrato privado de la Administración excluido del ámbito de la Legislación de contratos públicos según establece el artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por el plazo de un año más,

incrementando la renta en un 3,3%. La renta mensual para el nuevo periodo ascenderá por tanto a mil setecientos nueve euros con noventa y cuatro céntimos (1.709,94 €), I.V.A. incluido.

En el expediente obra informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y se ha solicitado informe de fiscalización del Sr. Interventor Municipal.

El órgano competente para autorizar la prórroga contractual es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local la adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Autorizar la prórroga por un año, hasta el 31 de mayo de 2024, del contrato de arrendamiento del local sito en la calle García Andreu n.º 35-37 bajo, incrementando la renta en un 3,3%, lo que supone una renta mensual de mil setecientos nueve euros con noventa y cuatro céntimos (1.709,94 €) I.V.A. incluido; resultando una renta anual de veinte mil quinientos diecinueve euros con veintiocho céntimos (20.519,28 €), I.V.A. incluido.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto a favor de D. Julio M. Inclán del Río, con DNI ***** la cantidad total de veinte mil quinientos diecinueve euros con veintiocho céntimos (20.519,28 €), I.V.A. incluido, dieciséis mil novecientos cincuenta y ocho euros con ocho céntimos (16.958,08 €) de renta, más tres mil quinientos sesenta y un euros con veinte céntimos (3.561,20 €) en concepto de I.V.A., con cargo a la aplicación presupuestaria 29-920-202, correspondiente a los ejercicios:

- Ejercicio 2023, del 01/06 al 31/12: 11.969,58 euros, IVA incluido.
- Ejercicio 2024, del 01/01 al 31/05: 8.549,70 euros, IVA incluido.

Tercero: Notificar los presentes acuerdos al arrendador y comunicar a la Concejalía de Cultura y a la Tesorería e Intervención Municipales.

12. ACTUALIZACIÓN DE LA RENTA ARRENDATICIA A LA MERCANTIL ALICANTINA DEL FRÍO, S.L., C.I.F. B42677120, POR EL ALQUILER DE LA NAVE MUNICIPAL SITA EN AV. DE ELCHE, 161-D, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2023

El Ayuntamiento, desde el 8 de abril de 2021 mantiene suscrito contrato de arrendamiento de la nave sita en la Av. de Elche, 161-D, a favor de la mercantil ALICANTINA DEL FRIO, S. L., con C.I.F. B42677120.

La cláusula Tercera del contrato establece que la renta se ajustará anualmente en función de la variación anual del Índice de Garantía de la Competitividad.

La cláusula Quinta establece que el arrendatario abonará, entre otros, la tasa de recogida de basuras dándose de alta en el padrón de contribuyentes del mismo. Mediante Decreto de la Concejalía de Hacienda de 29 de marzo de 2023 se ha aprobado la liquidación al arrendatario de la cuota de la Tasa de recogida de residuos urbanos del año 2022, por un importe de seiscientos sesenta y cinco con sesenta euros (665,60 €).

El último Índice de Garantía de la Competitividad publicado por el Instituto Nacional de Estadística, el correspondiente al período entre los meses de enero de los años 2022 y 2023, es de 6,42 %. Según la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, que creó dicho índice, cuando el mismo excede del 2% se toma esta cifra como referencia.

Por tanto, la actualización de la renta de este arrendamiento consistirá en el incremento del 2% a la renta anual, ya actualizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2022, que consistirá en un incremento del precio en mil seiscientos treinta euros con treinta y nueve céntimos (1.630,39 €), por lo tanto la nueva renta anual a abonar sería de ochenta y tres mil ciento cincuenta euros con un céntimo (83.150,01 €).

A esta cantidad se debe incrementar con el importe del IVA al 21 %, por lo tanto, la nueva renta anual a abonar sería de ochenta y tres mil ciento cincuenta euros con un céntimo (83.150,01 €) más diecisiete mil cuatrocientos sesenta y un euros con cincuenta céntimos (17.461,50 €) de IVA, lo que arroja un total de cien mil seiscientos once euros con cincuenta y un céntimos (100.611,51 €).

El presente expediente se ha remitido a fiscalización de la Intervención Municipal, de conformidad con el art. 214 de RD 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Actualizar la renta del contrato de arrendamiento de la nave industrial de propiedad municipal sita en la Av. de Elche, 106-D, correspondiente a la anualidad 2023, por aplicación de sus determinaciones contractuales, que se especifican en la parte expositiva del presente acuerdo, a la cantidad anual de cien mil seiscientos once euros con cincuenta y un céntimos (100.611,51 €), de los que ochenta y tres mil ciento cincuenta euros con un céntimo (83.150,01 €) corresponden a la base imponible, y diecisiete mil cuatrocientos sesenta y un euros con cincuenta céntimos (17.461,50 €) en concepto de IVA.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil ALICANTINA DEL FRIO S.L., y comunicarlo a la Intervención, Tesorería y Servicio de Economía y Hacienda municipales.

13. ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos resumidos, figuran a continuación.

Por escrito del concejal delegado de Patrimonio, de fecha 20 de febrero de 2023, dirigido a todas las concejalías, se da comienzo a los trabajos para formalizar la actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022, solicitando la información pertinente de las mismas.

Obran en el expediente:

Anexo I: Relación de las modificaciones producidas en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, en materia de Bienes Inmuebles.

Anexo II: Relación de los informes de las distintas concejalías del Ayuntamiento en cuanto a las modificaciones realizadas por ellas en el Inventario General de Bienes y Derechos en las materias de su competencia.

Anexo III: Actualizaciones de los Inventarios Generales de Bienes y Derechos de los diferentes organismos autónomos del Ayuntamiento de Alicante.

El Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las

Administraciones Públicas, y los artículos 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, los cuales, con carácter general, establecen que las Administraciones Públicas están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

La última rectificación y actualización del Inventario General de Bienes y derechos, se produjo a fecha 31 de diciembre de 2021, siendo aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 31 de mayo de 2022.

Por cuanto antecede, vistos cuantos informes y demás antecedentes que le son de aplicación, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la actualización y rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante correspondiente al ejercicio 2022, según Anexos que se adjuntan a la presente propuesta y que son, los siguientes:

Anexo I: Relación de las modificaciones producidas en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, en materia de Bienes Inmuebles.

Anexo II: Relación de los informes de las distintas concejalías del Ayuntamiento en cuanto a las modificaciones realizadas por ellas en el Inventario General de Bienes y Derechos en las materias de su competencia.

Anexo III: Actualizaciones de los Inventarios Generales de Bienes y Derechos de los diferentes organismos autónomos del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Remitir, una vez valorado en su totalidad, copia de dicho Inventario a la Administración General del Estado y a la Administración Autonómica, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a todas las concejalías, áreas, servicios, departamentos y/o cualquier tipo de unidad administrativa y a la Intervención General de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

14. INSCRIPCIÓN DE BIEN INMUEBLE DESTINADO A SERVICIO DEPORTIVO EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Este Ayuntamiento suscribió en fecha 16 de junio de 1990 un convenio de colaboración con la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana, en virtud del cual se acordó la construcción en una parcela de titularidad municipal del Centro de Tecnificación Deportiva, estableciéndose en el mismo las obligaciones respectivas de las partes.

De acuerdo con el clausulado del referido convenio, correspondía al Ayuntamiento la cesión de los terrenos necesarios para la construcción de la instalación, ocupándose la Generalitat Valenciana de la ejecución de las correspondientes obras, de forma que del inmueble resultante ésta, a tenor de la cláusula tercera, *«será la propietaria de la instalación denominada Centro de Tecnificación de Gimnasia y, como tal, asumirá su dirección, gestión y explotación por un periodo de 25 años, a partir del día de la firma del acta de recepción»*, el convenio se firmó el día 8 de junio del año 1995.

Continuando con el contenido de la citada cláusula, su párrafo segundo establece que *«finalizado este periodo, la Generalitat Valenciana cederá el Centro al Ayuntamiento de Alicante con las condiciones que se establezcan en el Convenio de cesión que, a tal efecto, las partes suscriban»*. Transcurrido el citado plazo en el año 2020, ambas entidades firmaron nuevo convenio con fecha 6 de octubre de 2021. El objeto del mismo, de acuerdo con su cláusula primera, es establecer un ámbito de colaboración para la gestión del Centro de Tecnificación Deportiva y el desarrollo de actividades deportivas entre la Generalitat y el Ayuntamiento.

En el convenio recoge en su Expositivo VIII que la titularidad de la instalación deportiva recae en el Ayuntamiento de Alicante.

Por su parte, el Expositivo IX del convenio establece: *«Al primer paràgraf de la Clàusula Tercera del Conveni de Construcció del Centre de Tecnificació Esportiva d'Alacant, diu textualment: "La Generalitat Valenciana és la propietària de la instal·lació, gestió i explotació per un període de 25 anys, a partir del dia de la signatura de l'acta de recepció". Aquesta acta va ser signada el 8 de juny de 1995. **No obstant això, la gestió i l'explotació del Centre de Tecnificació continuarà per part de la Generalitat, en un període transitori, fins al 31 de juliol 2023 segons les clàusules tercera i cinquena del present conveni»**.*

Siguiendo el contenido de su cláusula tercera, el Ayuntamiento asumirá paulatinamente la gestión íntegra del complejo deportivo y la Generalitat colaborará en ésta de la forma prevenida.

De todo el marco contractual y normativo expuesto resulta que el bien en cuestión, la instalación deportiva, es propiedad del Ayuntamiento y así se reconoce por ambas partes en

el último de los convenios firmados en el que se da cumplimiento a lo estipulado en la transcrita cláusula tercera, párrafo segundo, del acuerdo suscrito en el año 1990 ya que tiene por objeto establecer las condiciones de cesión, regulándose las cuestiones atinentes a la gestión y explotación del inmueble y su reparto entre las entidades intervinientes, corroborando ésto el hecho de que la cláusula quinta del convenio del año 2021 establece de forma expresa dejar sin efectos el firmado en el año 1990 relativo a la construcción del Centro de Tecnificación de Gimnasia.

Por cuanto antecede, el Ayuntamiento, como titular, debe practicar las operaciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en la legislación en materia de bienes. Particularmente, su inscripción en el inventario municipal de bienes inmuebles de acuerdo con lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus artículos 6, 32 y 36 que tienen el carácter de preceptos básicos, así como la normativa de régimen local.

Es por ello que el bien se deberá inscribir en el Inventario en su epígrafe correspondiente, este será inmueble, de acuerdo con su naturaleza y lo dispuesto en el artículo 334 del Código Civil, con la descripción del mismo que es la que sigue:

A) Instalación deportiva compuesta de los siguientes elementos y con las siguientes características:

- Superficie total construida 11.310 m².
- Pista central polideportiva de parquet (44x22m) con graderío para 4.597 personas.
- Sala de tatami de 400 m² con graderío para 225 personas.
- Pista polideportiva anexa de 500 m².
- Sala de bádminton de 450 m².
- Sala de tenis de mesa de 200 m².
- 2 Salas de Musculación de 100m² y 345 m².
- Sala polivalente de parquet de 200 m².
- Sala de prensa de 200 m².
- Centro de apoyo al deportista 400 m².
- Oficinas para la gestión del mismo y sedes de diversas federaciones deportiva.

La instalación se ubica en la calle “Foguerer Ramón Guilabert Davó” del término municipal de Alicante en parcela municipal inscrita en el inventario municipal bajo el número de orden 935, con la calificación de bien demanial, y con una superficie de 14.430 m². Figura inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Alicante como finca registral 39113, en el Tomo 628, Libro

628, Folio 135, y con referencia catastral 9082301YH1498C0001GM.

El edificio a estudio está formado por un volumen exento a otras edificaciones, considerándose aislado y con espacio en todas sus orientaciones.

Por su parte sur, el centro comunica con la calle Camino de Ronda.

El Centro cuenta con diversos accesos. El principal y de uso diario se ubica en la fachada norte y comunica con la calle Foguerer Ramón Gilabert Davó. Además, cuando se organizan eventos deportivos con gran aforo, se habilitan accesos que comunican directamente con las gradas de la Pista Central y facilitan la distribución del público hacia las diferentes zonas del pabellón.

El edificio cuenta con cinco plantas y un sótano cuya distribución es la siguiente con la nomenclatura que actualmente se utiliza:

- Planta Sótano.
- Planta Baja, Cota 0.
- Primera Planta, Cota 3.
- Segunda Planta, Cota 6.
- Tercera Planta, Cota 9.
- Cuarta Planta, Cota 12.

La legislación en materia de bienes establece que las Administración Pública llevará un adecuado control e identificación de sus bienes y derechos a través de registros e inventarios, así como la obligatoriedad de la inscripción de éstos en el Registro de la Propiedad con independencia de su naturaleza jurídica. Así lo establece la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus artículos 6, 32 y 36 que tienen el carácter de preceptos básicos. En el mismo sentido, la normativa de régimen local.

Las primeras inscripciones que se lleven a cabo en el Registro de la Propiedad se realizarán de la forma prevista en el artículo 206 del Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria, en la redacción dada por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

Las actuaciones descritas admiten un impulso simultáneo, por lo que en aplicación del principio de simplificación administrativa se podrán concertar en el mismo acto.

En los municipios de gran población la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye a la Junta de Gobierno Local todas

aquellas funciones inherentes a la gestión de los bienes que integran el patrimonio municipal, incluidas las rectificaciones puntuales del inventario.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Inscribir en el Inventario de Bienes el inmueble reseñado en la parte expositiva, con la calificación de bien de dominio público.

Segundo.- Solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad de la instalación deportiva a las que deberá acompañarse:

- Certificación del presente acuerdo.
- Copias de los convenios suscritos entre este Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana de fechas 16 de junio de 1990 y de 6 de octubre de 2021 relativos a la titularidad y gestión de la instalación.
- Acta final de recepción de obras.
- Certificación del Inventario con la inscripción del inmueble.
- Documentación gráfica georreferenciada.
- Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (MOD. 600).

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Deportes, Servicio de Infraestructuras y a la Intervención municipal, así como a la Conselleria de Deportes de la Generalitat Valenciana.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

15. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES “ESPACIOS DE ATENCIÓN PROTOCOLARIA Y OCIO DE LES FORGUERES DE SANT JOAN”. Expte. 20/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2023 se aprobó la convocatoria de un procedimiento restringido, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la Concesión de servicios especiales "Espacios de atención protocolaria y ocio de Les Fogueres de Sant Joan", con una duración de 4 anualidades consecutivas, en las que se celebren las fiestas oficiales de la ciudad, Les Fogueres de Sant Joan.

El anuncio de la citada licitación se publicó en el perfil de contratante el 7 de abril de 2023 (rectificado el 12 de abril).

Al tratarse de un procedimiento restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 162.2 de la LCSP se invitó a participar en dicha licitación a 5 mercantiles.

Dentro del plazo para presentar la solicitud de participación, la presentaron 3 licitadores. La apertura del correspondiente sobre la realizó la Mesa de Contratación el día 26 de abril de 2023, en la que se acordó requerir a los licitadores la subsanación de la documentación presentada.

Al tratarse de un procedimiento en dos fases, la presentación de las proposiciones con los criterios de adjudicación por parte de los licitadores está en plazo para su presentación, finalizando el mismo del día 19 de mayo de 2023.

Se ha advertido un error material manifiesto en la cláusula específica 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato en la indicación del recurso procedente, por lo que procede corregirlo conforme prevé el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según el artículo 44.1.c) de la LCSP en un contrato de servicios de valor estimado inferior a 3 millones de euros no cabe interponer recurso especial en materia de contratación, siendo el procedente el recurso de reposición como prevé el artículo 123 de la Ley 39/2015.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rectificar el error material de la cláusula específica 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de Concesión de servicios especiales "*Espacios de atención protocolaria y ocio de Les Fogueres de Sant Joan*", en el siguiente sentido:

Donde dice:

"RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: SÍ"

Debe decir:

"RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: NO"

Segundo. Publicar un anuncio de este acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante (alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público), y el pliego debidamente corregido.

Tercero. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Infraestructuras

16. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "OBRAS DE AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALICANTE".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas, desde los Servicios Técnicos Municipales se encargó a la adjudicataria del contrato "Servicio de consultoría y asistencia técnica para las obras promovidas por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", la redacción de un proyecto para la ejecución de las obras y trabajos necesarios para la ampliación del cementerio municipal. En abril de 2023, se redactó por D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Col. 28720 C.I.C.C.P) y D. Francisco Blanco Lifante, Arquitecto (Col. 12988 C.O.A.C.V), el proyecto de obras denominado "Obras de ampliación de cementerio municipal de Alicante", cuyo objeto es la ampliación de los servicios funerarios mediante la ejecución de nichos dispuestos en cuatro alturas y tumbas que se adecuan a las necesidades de cada religión. Además, se intervendrá en la urbanización inmediata a dichos nichos y tumbas, mediante la continuidad de los tipos de pavimento y zonas ajardinadas ya existentes que lindan con el ámbito de actuación y se plantea en el lado sur una banda para edificaciones y servicios funerarios, así como para otras zonas ajardinadas, todo ello con el objetivo de mejorar las condiciones técnicas, funcionales y estéticas del cementerio, y de las edificaciones (nichos) proyectadas y su entorno.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de cuatro millones doscientos noventa y cinco mil novecientos euros con cero céntimos (4.295.900,00 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de doce (12) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, es preceptivo informe de la oficina de supervisión de proyectos para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación, al ser el valor estimado de la obra superior a 500.000,00 €. En consonancia, consta informe favorable de supervisión de proyectos, suscrito con fecha 10 de mayo de 2023, por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Ricardo Castro López.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 11 de mayo de 2023 por los redactores del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por la Adjunta al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, en ausencia de éste, Dª María Sellers Reig, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González González, con fecha 12 de mayo de 2023.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Obras de ampliación de cementerio municipal de Alicante**", redactado por D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Col. 28720 C.I.C.C.P) y D. Francisco Blanco Lifante, Arquitecto (Col. 12988 C.O.A.C.V), con fecha abril de 2023 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuatro millones doscientos noventa y cinco mil novecientos euros con cero céntimos (4.295.900,00 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de novecientos dos mil ciento treinta y nueve euros con cero céntimos (902.139,00 €), hacen un total de cinco millones ciento noventa y ocho mil treinta y nueve euros con cero céntimos (5.198.039,00 €) y dispone un plazo de ejecución de doce (12) meses.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA Y ANEJOS A LA MEMORIA.

1. MEMORIA DESCRIPTIVA.

2. ANEJOS A LA MEMORIA:

2.1. Reportaje Fotográfico.

2.2. Levantamiento topográfico.

2.3. Afecciones, coordinación con otros servicios y autorizaciones precisas.

2.4. Estudio de soluciones.

2.5. Ajuste al planeamiento.

2.6. Clasificación del contratista y categoría del contrato.

2.7. Datos incluidos en la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales.

2.8. Cumplimiento del CTE.

2.9. Eliminación de barreras arquitectónicas.

2.10. Redes de servicio.

2.11. Cumplimiento de normativa relativa a cementerios.

- 2.12. Plan de Control de Calidad.
- 2.13. Estudio de Seguridad y Salud.
- 2.14. Estudio de Gestión de Residuos.
- 2.15. Jardinería y paisajismo.
- 2.16. Justificación de precios.
- 2.17. Plan de Obra Valorado.
- 2.18. Condiciones de ejecución medioambientales.

DOCUMENTO Nº 2. PLANOS.

DOCUMENTO Nº 3. PLIEGO DE CONDICIONES.

DOCUMENTO Nº 4. PRESUPUESTO.

1. Mediciones.
2. Cuadro de precios nº1.
3. Cuadro de precios nº2.
4. Presupuesto de Ejecución Material.
5. Resumen de presupuesto.

Tercero. Comunicar la presente resolución a los redactores del proyecto de obras.

Recursos Humanos y Organización

17. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIAS/OS INTERINAS/OS DE OCHO (8) BOMBEROS DEL SPEIS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la JGL de fecha 7 de marzo de 2023, se acordó el nombramiento para cubrir, en calidad de funcionarios de carrera, plazas vacantes correspondientes a la O.E.P de los años 2017 Convocatoria n.º 11 Turno Libre Estabilización, y Turno Libre Convocatoria n.º 12.

Como consecuencia de la finalización de dichos procesos y llevados a cabo los nombramientos propuestos de los funcionarios de carrera que han superado los distintos procesos selectivos más arriba referenciados, existen en la plantilla actual plazas vacantes de Bomberos del SPEIS que a continuación se relacionan y que se encuentran sin cubrir

En estos momentos existen las vacantes con número de **ID y número de plazas** siguientes que se relacionan a continuación:

n.º ID	n.º PLAZA	SITUACIÓN.
759	3205005037	Situación: Servicio en otras Administraciones.
765	3205005043	Ocupa plaza Oficial (excedencia)
769	3205005047	VACANTE
773	3205005051	VACANTE
782	3205005060	VACANTE
785	3205005063	VACANTE
865	3205005143	Situación. Servicio en otras Administraciones
814	3205005092	Servicios Especiales.

La situación de falta de cobertura de vacantes está generando un importante déficit de efectivos en una colectivo esencial para poder mantener el número mínimo de efectivos de seguridad, cuestión a la que debe añadirse las incidencias diarias que se van sucediendo y los permisos y vacaciones de los funcionarios en los distintos turnos, lo que obliga a constante reorganizaciones y que repercute en la respuesta operativa del SPEIS, independientemente del coste adicional al tener que acudir constantemente a refuerzos ordinarios dentro de las horas disponibles.

En las actas finales de los distintos procesos se han propuesto para su nombramiento como funcionarios de carrera a los candidatos que habiendo superado los distintos procedimientos y previa entrega y comprobación de la documentación han superado los procesos de Bomberos del SPEIS , pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1.

Debido a lo anteriormente expuesto se solicita la cobertura de las vacantes que se encuentran sin cobertura considerándose que se dan las circunstancias de urgencia, excepcionalidad e inaplazabilidad y tratándose de un servicio de carácter esencial.

Las vacantes relacionadas de bomberos del SPEIS tienen previsión de ser incluidas en las siguiente Oferta de Empleo Público que se produzca, salvo la enumerada con **ID865** y número de plaza 320500092, cuya titular se encuentra como se ha indicado en la situación de Servicios Especiales.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar los presentes nombramientos dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a)** del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en las plazas que a continuación se relacionan: **3205005037; 3205005043; 3205005047;3205005051; 3205005060; 3205005063;3205005143**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

Y asimismo la plaza con número de **ID 865 y n.º 3205005092**, cuya titular se encuentra en la situación de Servicios Especiales, dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1 b)** del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, por lo que al tratarse de una sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona a la que corresponda su nombramiento, una vez se incorpore el/la titular de la plaza.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. **Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad** de la situación actual que afecta al funcionamiento del SPEIS, para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para las coberturas solicitadas se acudir  a la bolsas de empleo temporal para Bombero del SPEIS, derivadas de las convocatorias , n.  11 Estabilizaci n Turno libre n.  12 .

El  rgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el art culo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del R gimen Local, en su redacci n dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernizaci n del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el car cter excepcional, urgente e inaplazable, para la cobertura de **OCHO (8)** plazas vacantes de Bombero del SPEIS con n meros de ID y n meros de plaza que a continuaci n se relacionan, en las modalidades que se indican:

n.� ID	n.� PLAZA	SITUACI�N.
759	3205005037	Situaci�n Servicio en otras Administraciones.
765	3205005043	Ocupa plaza Oficial (excedencia)
769	3205005047	VACANTE
773	3205005051	VACANTE
782	3205005060	VACANTE
785	3205005063	VACANTE
865	3205005143	Situaci�n Servicio en otras Administraciones
814	3205005092	Serv. Especiales.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar los presentes nombramientos dentro de los supuestos contemplados en el art culo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto B sico del Empleado P blico y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Funci n P blica Valenciana**, en las plazas que a continuaci n se relacionan: **3205005037; 3205005043; 3205005047;3205005051; 3205005060; 3205005063; 3205005143**, que recoge la

posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

Y asimismo la plaza con número de **ID 865 y n.º 3205005092**, cuya titular se encuentra en la situación de Servicios Especiales, dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, por lo que al tratarse de una sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona a la que corresponda su nombramiento, una vez se incorpore el/la titular de la plaza.**

Segundo. Nombrar como funcionarios/as interinos/as, a OCHO (8) Bomberos del SPEIS.

Tercero. Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 01-06-2023 de **273.322,48 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican **y para las que existe crédito suficiente y adecuado en el presupuesto prorrogado para el ejercicio 2023.**

PERIODO 01-06-2023 a 31-12-2023
8 BOMBEROS DEL SPEIS

25-136-12003	Salario Base Grupo C1	57.866,80 Euros.
25-136-12100	Complemento de Destino	25.683,84 Euros.
25-136-12101	Complemento Específico	109.079,20 Euros.
25-136-16000	Seguridad Social	80.692,64 Euros.
TOTAL		273.322,48 Euros.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede, al Sr. Interventor Municipal, al Oficial Jefe del SPEIS y al Jefe de Servicio de Seguridad, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

18. ADJUDICACIÓN DE LA “CONCESIÓN DEMANIAL DE UN QUIOSCO SITO EN EL PORTAL DE ELCHE PARA SU EXPLOTACIÓN COMO BAR-CAFETERÍA”. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte 03/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*“**Primero.-** Aceptar los acuerdos de la Mesa de contratación en las reuniones celebradas los días 1, 8 y 15 de marzo de 2023, y los informes técnicos, de fechas 7 y 10 de marzo de 2023, elaborados por la Jefa de la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, D^a. María José Oliver Boyer como motivación del expediente.*

***Segundo.- Rechazar** las proposiciones de las mercantiles **PALADAR 2012, S.L., GASTRO PORTAL, S.L.** y **CONCERTO HAVANA, S.L.**, por desvelar criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas en el sobre de valoración de criterios dependientes de un juicio de valor, como ha quedado indicado.*

***Tercero.-** Clasificar las ofertas admitidas en la forma siguiente:*

Orden	LICITADOR	A	B	PUNTUACIÓN TOTAL
1	HERGA HOSTELERÍA, S.L.	28,0	70	98
2	U.T.E.: - RESTAURA GESTIÓN FORTY, S.L. - ALICANTINA GASTRONÓMICA, S.L.	23,5	51,40	74,90

3	FRESCO THE FRESH WAY, S.L.	25,0	19,33	44,33
---	----------------------------	------	-------	--------------

Cuarto.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del **plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por importe de **6.022.31€**. En el caso de **aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, deberá depositar la diferencia, que asciende a 2007,44 €**.
- Escritura de constitución o modificación de la mercantil, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo, por la Asesoría Jurídica Municipal.

Quinto.- Una vez se constate el depósito de la garantía definitiva por su totalidad, devolver a la mercantil con N.I.F n.º B-53661237 la garantía **provisional** depositada por importe de 4.014,87€, referencia n.º 008800006170.

Sexto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar y a los rechazados, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Se constata por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 5 de abril de 2023, que la mercantil HERGA HOSTELERÍA, S.L, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la jefa del Departamento de Ocupación de Vía Pública, D^a. Asunción Marco Huesca, de fecha 31 de marzo de 2023, de valoración de los medios de solvencia presentados por el referido licitador, manifestando que el mismo ha acreditado debidamente la solvencia técnica o profesional pero no la económico-financiera, de acuerdo con lo exigido en la cláusula específica 27^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A la vista de ello, la Mesa en la referida reunión, de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

previa aceptación del informe de referencia, acordó:

*“**Primero.-** Requerir a la mercantil **HERGA HOSTELERÍA, S.L.**, para que en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la siguiente documentación complementaria relativa a la solvencia económica, en los términos indicados en el informe técnico mencionado en el apartado anterior:*

- Las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al ejercicio 2021.

La documentación requerida deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

***Segundo.-** Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **HERGA HOSTELERÍA, S.L.**, con N.I.F. nº B53661237, condicionada a que aporte la documentación requerida en el apartado anterior y que el técnico responsable del contrato considere que con ello queda debidamente acreditada la solvencia exigida.”*

A la vista de la documentación presentada por el mismo, se emite un nuevo informe técnico por la jefa del Departamento de Ocupación de Vía Pública, D^a Asunción Marco Huesca, con fecha 11 de abril de 2023, manifestando que la referida mercantil acredita debidamente la solvencia económico financiera.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 5 de abril de 2023, y los informes técnicos de fechas 31 de marzo y 11 de abril de 2023, elaborados por la jefa del Departamento de Ocupación de Vía Pública, D^a Asunción Marco Huesca, como motivación de la adjudicación. En dichos informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo a la **“CONCESIÓN DEMANIAL DE UN QUIOSCO SITO EN EL PORTAL DE ELCHE PARA SU EXPLOTACIÓN COMO BAR-CAFETERÍA”**, a favor de la mercantil **HERGA HOSTELERÍA S.L.**, con NIF nº **B-53661237**, de conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario, por un plazo de DIEZ (10) años computados a partir del día

siguiente al de formalización del contrato, con la posibilidad de DOS (2) prórrogas, por un período de TRES (3) años cada una.

El canon total a abonar por el adjudicatario, correspondiente a los diez (10) años de duración del contrato asciende a la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.854.400,95 €)**, correspondiendo a cada año las siguientes cantidades:

AÑO	CANON
1º	169.356,00 €
2º	172.743,12 €
3º	176.197,98 €
4º	179.721,94 €
5º	183.316,38 €
6º	186.982,71 €
7º	190.722,36 €
8º	194.536,81 €
9º	198.427,55 €
10º	202.396,10 €
TOTAL	1.854.400,95 €

Tercero.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto.- Devolver la garantía provisional depositada por la mercantil **PALADAR 2019, S.L.**, mediante carta de pago de fecha 22 de febrero de 2023, número 0088000054-35, por importe de 4.014,87 euros.

Quinto.- Devolver la garantía provisional depositada por la mercantil **GASTRO PORTAL S.L.**, mediante carta de pago de fecha 23 de febrero de 2023, número 0088000059-88, por importe de 4.014,87 euros.

Sexto.- Devolver la garantía provisional depositada por la mercantil **CONCERTO HAVANA S.L**, mediante carta de pago de fecha 22 de febrero de 2023, número 0088000055-25, por importe de 4.014,87 euros.

Séptimo.- Devolver la garantía provisional depositada por la UTE **RESTAURA GESTIÓN FORTY S.L Y ALICANTINA GASTRONÓMICA S.L.**, mediante carta de pago de fecha 24 de febrero de 2023, número 0088000067-01, por importe de 4.014,87 euros.

Octavo.- Devolver la garantía provisional depositada por la mercantil **FRESCO DE FRESH WAY S.L.U.**, mediante carta de pago de fecha 22 de febrero de 2023, número 0088000058-97, por importe de 4.014,87 euros.

Noveno.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Décimo.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP,

19. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DE LOS “SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JUVENIL PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD. LOTE Nº 1: ASESORÍA LABORAL PARA JÓVENES PARA LAS ANUALIDADES 2021 Y 2022”. Expt. 54/20.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la

adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2021, otorgó la adjudicación del contrato relativo a los **“SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JUVENIL PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD. LOTE Nº 1: ASESORÍA LABORAL PARA JÓVENES PARA LAS ANUALIDADES 2021 Y 2022”**, a favor de la entidad **FUNDACIÓN NOVA FEINA DE LA C.V.**, con N.I.F. **G-53863403**, por un plazo de ejecución de DOS (2) años, computables a partir del día siguiente a la formalización del contrato, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año, por la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (68.475,00€)**, I.V.A. exento, con las siguientes mejoras ofertadas por el adjudicatario:

- Dominio del valenciano de los profesionales encargados de la ejecución del servicio (C1/C2 o equivalente).

El contrato se formalizó el día 15 de julio de 2021.

Con fecha de Registro de Entrada de 2 de febrero de 2023, la entidad **FUNDACIÓN NOVA FEINA DE LA C.V.**, con N.I.F. **G-53863403**, adjudicataria del contrato de los **“SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JUVENIL PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD. LOTE Nº 1: ASESORÍA LABORAL PARA JÓVENES PARA LAS ANUALIDADES 2021 Y 2022”**, manifiesta su conformidad en prorrogar el mencionado contrato por un año, según quedó establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares.

Obra en el expediente informe favorable para dicha petición, emitido por el jefe del Departamento de Juventud, de fecha 1 de marzo de 2023.

La prórroga establecida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 6 de octubre de 2020, se establece:

“Prórroga del Contrato: SI, UNA (1) prórroga de UN (1) AÑO para todos los Lotes.

Alcance de la prórroga: Ver cláusula nº 2 del PPTP”

Dicha prórroga se llevará a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el jefe del Departamento de Juventud.

Segundo.- Autorizar la **ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo **“SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JUVENIL PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD. LOTE Nº 1: ASESORÍA LABORAL PARA JÓVENES PARA LAS ANUALIDADES 2021 Y 2022”**, con la entidad **FUNDACIÓN NOVA FEINA DE LA C.V.**, con N.I.F. **G-53863403**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 15 de julio de 2024, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (34.237,50€)**, I.V.A. exento.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (34.237,50€)**, I.V.A. exento, a favor de la entidad **FUNDACIÓN NOVA FEINA DE LA C.V.**, con N.I.F. **G-53863403**, con cargo a la aplicación nº 64-334-2279925 de los Presupuestos Municipales de los años 2023 y 2024, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente, de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2023	64-334-2279925	14.006,25 €
2024	64-334-2279925	20.231,25 €
	Total	34.237,50 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

Recursos Humanos y Organización

20. NOMBRAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS TECNICOS/AS DE JUVENTUD DENTRO DE LA LÍNEA NOMINATIVA S6030000 “XARXA JOVE” CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente informe de fecha 13 de marzo de 2023, suscrito por el Jefe del Departamento de Juventud, en el que se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación de dos Técnicos/as de Juventud, con cargo a la subvención nominativa Línea S6030000 “Xarxa Jove” concedida mediante resolución de 3 de marzo de 2023 de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas en base a los razonamientos que se exponen a continuación:

“ Mediante resolución de 3 de marzo de 2023, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, se concedieron una serie de subvenciones a las entidades locales incluidas en la línea de subvención nominativa 6030000 “Xarxa Jove”, de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023. En el caso del Ayuntamiento de Alicante se ha concedido, para el ejercicio 2023 y en concepto de ayudas para subvencionar el funcionamiento de actuaciones vinculadas a la “Xarxa Jove” una subvención por importe máximo de 122.000 €

El objetivo de esta resolución es conceder subvenciones nominativas, correspondientes al ejercicio 2023, para desarrollar las actuaciones, en materia de juventud, atribuidas a las administraciones públicas por la Ley de Políticas integrales de juventud y, en concreto, la contratación o nombramiento de profesionales de juventud.

Conforme marcan las bases de la convocatoria de la Concejalía de Juventud ha manifestado al IVAJ su conformidad con la subvención.

Para poder percibir la subvención, el Ayuntamiento queda obligado, con carácter previo antes del cobro de la subvención, a contratar o nombrar dos profesionales de juventud a jornada completa, desde la fecha del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

Se hace constar expresamente que podrán imputarse a esta subvención los gastos efectuados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, por los siguientes conceptos e importes máximos: "... hasta 28.000 euros por los costes salariales derivados del nombramiento o la contratación de cada persona del grupo B".

La cualificación y requisitos del personal indicado se especifican en el anexo adjunto a este oficio.

La contratación o nombramiento de nuevo personal deberá realizarse mediante un procedimiento selectivo en el que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

La Ayuda se hará efectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Por todo ello, se solicita que por parte del Servicio de Recursos Humanos se inicien los trámites oportunos para proceder a la selección y contratación de los referidos profesionales de juventud cuyo perfil se detalla en anexo I.

Se acompaña el texto íntegro de la resolución, donde se especifican los derechos y obligaciones de las partes y el anexo de las condiciones de personal a contratar establecidas en las bases de la convocatoria.

1.- Descripción del puesto:

- Denominación del Puesto: Técnico/a de Juventud.

- Número de puestos: 2

- Grupo de clasificación: B

-titulación requerida: Técnico/a Superior en Animación Sociocultural/Turística/Técnico Superior en integración o cualquier otra titulación de la misma familia profesional.

- Duración hasta el 31 de diciembre de 2023.

2.- Funciones:

1. Fomento de la participación juvenil mediante la realización de las funciones siguientes:

a) Facilitar el contacto y la colaboración entre asociaciones y/o grupos de jóvenes de la entidad local.

b) Realizar un programa de fomento de la participación en los institutos de Educación Secundaria (IES).

c) Colaborar con las entidades de voluntariado del ámbito territorial de la entidad local para la promoción del voluntariado entre las personas jóvenes.

d) Impulsar y promover la realización de encuentros entre las personas jóvenes y las diferentes administraciones, con el fin de encontrar un espacio de diálogo y de trabajo conjunto.

e) Apoyar el consejo local o territorial de juventud, o a las asociaciones o grupos de jóvenes, para su creación y mantenimiento.

f) Facilitar el acceso de las asociaciones juveniles y los grupos de jóvenes a las infraestructuras y espacios públicos dependientes de la entidad local.

3.- Ocio educativo, con la realización de las funciones siguientes:

a) Mantener contacto y coordinarse con las entidades y el personal técnico que intervenga en esta materia, creando una alianza local en el ámbito territorial de la entidad local, apoyas sus actuaciones e impulsar la participación de las personas jóvenes en estas entidades.

b) Posibilitar la coordinación entre las entidades de ocio educativo y los centros de educación formal, para mejorar la intervención educativa sobre la población joven de ámbito territorial.

c) Desarrollar programas con grupos de jóvenes en la organización e implementación de actividades de ocio educativo.

d) Apoyar a las personas jóvenes en la organización e implementación de actividades de ocio educativo.

e) Garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades y evitar la segregación en la programación de actividades.

4.- Información Juvenil , mediante la realización de las funciones siguientes:

a) Fomentar la participación de las personas jóvenes en la selección, elaboración, tratamiento y difusión de la información, especialmente mediante la realización de programas correspondientes.

b) Detectar las necesidades informativas de las personas jóvenes.

c) Colaborar con el personal técnico de los servicios de información juvenil de otras entidades locales para la difusión de la información sobre actividades, servicios y campañas

propias, o de la Generalitat, dirigidas a jóvenes.

d) Realizar campañas de sensibilización, motivación y concienciación utilizando los recursos del programa M'importa del IVAJ y los que puedan ofrecer otras administraciones y campañas propias, o de la la Generalitat, dirigida a jóvenes.

e) Realizar el seguimiento, evaluación e informe de las actividades, campañas , actuaciones y programas que se realicen.

5.- Emancipación, mediante la realización de las siguientes funciones:

a) *Proporcionar el Canet jove entre la población juvenil y fomentar la adhesión al Carnet Joven de las entidades y empresas de ámbito territorial de la entidad local.*

b) *Incentivas la puesta en marcha o mejora de programas o servicios que fomenten la emancipación de las personas jóvenes.*

c) *Realización de camapañas de sensibilización y educación en valores.*

Por parte de este servicio de Recursos Humanos se ha realizado el estudio de costes para la cobertura y dotación de dos **Técnico/a de Juventud , encuadrado dentro del Grupo B según se indica en Anexo I, de conformidad con la descripción del puesto realizada por el Departamento de Juventud y que obra en expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Basico del Empleado Público, con cargo a la subvención nominativa Línea S6030000 , del Instituto Valenciano de la Juventud , con un importe, para el Ayuntamiento de Alicante de 122.000 euros ,** recocado de forma nominativa conforme lo previsto en el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en relación con los artículos 6 y 11 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de Políticas integrales de juventud y dentro de las previsiones y límites legales comprendidos para el Capítulo 1 del presupuesto de Gastos, de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

Dada la imperiosa urgencia y la **provisionalidad** de la cobertura de las necesidades indicadas y no existiendo bolsa de empleo Temporal para Técnico de Juventud con las especificaciones descritas ,en el caso que nos ocupa, , se considera conveniente acudir a los Servicios Públicos de Empleo (**LABORA**).

Al objeto de acometer dicho gasto y tratándose de un ingreso no tributario, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo,por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por parte del Departamento de Juventud , **se ha realizado solicitud para la Generación de Crédito (dentro del Presupuesto para 2022 prorrogado para 2023, por importe de 122.000,00 euros.**

JUVENTUD. Subvención para la contratación o nombramiento de profesionales de juventud para el ejercicio 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43. 1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, llevándose a cabo la misma procediendo a su contabilización y asignándole **número de Código de Proyecto 2023-3-64-1.**

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Proceder al nombramiento como funcionarios/as interinos/as, **sin cargo a plaza** de dos Técnicos/as de Juventud en el marco de la **subvención nominativa Línea S6030000 “Xarxa Jove”**, de la **Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas con un importe total concedido al Ayuntamiento de Alicante de 122.000 euros, para el periodo comprendido entre el 15 de mayo y 31 de diciembre de 2023, Código de Proyecto 2023-3-64-1.**

Segundo.-Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2023, de 47.214,14 **Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes del que se adjunta copia a la presente.

El siguiente desglose correspondiente a Técnico de Juventud encuadrado dentro, **Grupo B** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico de Empleo.

**PREVISIÓN DE COSTE DOS (2) TÉCNICOS DE JUVENTUD
15/05/2023 A 31/12/2023.**

25-334-143.00	F. Interinos sin cargo Promoción Cultural	33.297,82 Euros.
25-334-150	Productividad Promoción Cultural	2.337,74 Euros.
25-334-160.00	Seguridad Social Promoción Cultural	11.578,58 Euros.

IMPORTE TOTAL	47.214,14 Euros.
----------------------	-------------------------

Tercero.- Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad como consecuencia del acuerdo anterior.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede a la Concejalía de Juventud, al Jefe del Departamento de Juventud, al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de Nuevas Tecnologías y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

21. SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO 2020-2021 PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. DIVIDIDO EN 11 LOTES” LOTES 1 A 5, Y 7 A 10. APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA. Expte. 63/19.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019, adjudicó los lotes del 1 al 5, y del 7 al 10, del contrato de referencia a favor de las siguientes mercantiles, formalizándose los respectivos contratos con fecha 29 de mayo de 2020:

Lote	Mercantil
Lote 1: Seguro de responsabilidad civil/ patrimonial general	AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CIF. A60917978)

Lote 2: Seguro de daños materiales (**)	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CIF: A28141935)
Lote 3: Seguro de accidentes colectivos personal ayuntamiento	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF A28007268)
Lote 4: Seguro de flota de automóviles y Seguro de embarcaciones (*)	BILBAO CIA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF. A48001648)
Lote 5: Seguro de responsabilidad civil de autoridades y personal el servicio del ayuntamiento de alicante y entidades dependientes	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CIF. A28141935)
Lote 7: Seguro de accidentes colectivo para los miembros de protección civil, Seguro de accidentes colectivo participantes actividades ocio y tiempo libre y Seguro de accidentes colectivo participantes programa viviendas jóvenes solidarios.	WR BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA (CIF.W0371455G)
Lote 8: Seguro de accidentes colectivo alumnos de la escuela taurina	MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA (CIF. A28229599)
Lote 9: Seguro de accidentes de actividades deportivas(*)	PREVISIÓN BALEAR, MUTUA DE PREVISIÓN SOCIAL (CIF. V07103419)(*)
Lote 10: Seguro de obras de arte centros expositivos y Seguro de obras de arte Maca(*)	LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SUC. EN ESPAÑA (CIF.W0069547H)(*)

El plazo de duración de los contratos de los lotes enumerados comenzó a las 00:00 horas del 1 de junio de 2020, hasta las 24:00 horas del 31 de mayo de 2022.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2022, acordó la aprobación de la primera prórroga del contrato, relativa a los lotes del 1 al 5 y del 7 al 10, con una duración de un año a contar desde las 00:00 horas del 1 de junio de 2022.

Obran en el expediente escritos de aceptación de la segunda prórroga del contrato, de cada uno de las adjudicatarios de todos los lotes especificados.

Con fecha 10 de mayo de 2023, la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico y responsable del contrato, formuló un informe favorable a la concesión de la segunda prórroga de cada uno de los lotes enumerados.

El pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 22 de octubre de 2019, en la cláusula 17ª, dispone lo siguiente:

“(…)Prórroga del Contrato: SI

Alcance de la prórroga: Anualmente y por un máximo de tres años adicionales.

El contrato podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, anualmente y por un máximo de tres años adicionales, mediante comunicación expresa con una antelación mínima de tres meses al vencimiento, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de cinco años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación. Si el adjudicatario no desea prorrogar el contrato, deberá notificarlo con un preaviso de cuatro meses de antelación a la fecha de finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.(…)”

Igualmente, obran en el expediente el documento de retención del crédito presupuestario, y deben figurar asimismo, el informe de la Asesoría Jurídica y el de fiscalización previa de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar la segunda prórroga prevista en los contratos administrativos pactados con las siguientes mercantiles, relativos a los lotes del 1 al 5 y del 7 al 10, del contrato de “SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO 2020-2021 PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. DIVIDIDO EN 11 LOTES”, por los importes que se indican (IVA exento), la prórroga tiene una duración de un año, a contar desde las 00:00 horas del 1 de junio de 2023:

Lote	Mercantil	IMPORTE
Lote 1: Seguro de responsabilidad civil/ patrimonial general	AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CIF.	156.817,50 €
Lote 2: Seguro de daños materiales (**)	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CIF: A28141935)	152.366,00 €
Lote 3: Seguro de accidentes colectivos personal ayuntamiento	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF A28007268)	22.567,11 €
Lote 4: Seguro de flota de automóviles y Seguro de embarcaciones (*) (***)	BILBAO CIA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF. A48001648)	161.000,00 €
Lote 5: Seguro de responsabilidad civil de autoridades y personal el servicio del ayuntamiento de alicante y entidades dependientes	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CIF. A28141935)	17.388,56 €
Lote 7: Seguro de accidentes colectivo para los miembros de protección civil, Seguro de accidentes colectivo participantes actividades ocio y tiempo libre y Seguro de accidentes colectivo participantes programa viviendas jóvenes solidarios.	WR BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA (CIF.W0371455G)	6.367,57 €
Lote 8: Seguro de accidentes colectivo alumnos de la escuela taurina	MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA (CIF. A28229599)	3.961,18 €
Lote 9: Seguro de accidentes de actividades deportivas(*)	PREVISIÓN BALEAR, MUTUA DE PREVISIÓN SOCIAL (CIF. V07103419)(*)	16.317,96 €
Lote 10: Seguro de obras de arte centros expositivos y Seguro de obras de arte Maca(*)	LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SUC. EN ESPAÑA (CIF.W0069547H)(*)	20.400,00 €
		557.185,88 €

(*) Gasto máximo

(**) Importe anual incrementado como consecuencia de la inclusión de la inclusión de la Ermita de San Jaime y del logo turístico ciudad de Alicante en la póliza.

(***) Importe anual incrementado como consecuencia del incremento de vehículos dados de alta por parte del Parque móvil en la póliza.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto, para la segunda prórroga de un año de duración, de 557.185,88 € IVA exento, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor Municipal deja retenidos los créditos correspondientes, con la siguiente distribución:

	MERCANTIL	TOTAL	2023	2024
LOTE 1 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL	AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CIF. A60917978)	156.817,50 €	91.476,87 €	65.340,63 €
LOTE 2 DAÑOS MATERIALES	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CIF. A28141935)	152.366,00 €	88.880,17 €	63.485,83 €
LOTE 4 FLOTA AUTOMÓVILES Y EMBARCACIONES (*)	BILBAO CIA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF. A48001648)	161.000,00 €	93.916,67 €	67.083,33 €
LOTE 5 RESPONSABILIDAD AUTORIDADES Y PERSONAL	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CIF. A28141935)	17.388,56 €	10.143,33 €	7.245,23 €
LOTE 7 ACCIDENTES PROTECCIÓN CIVIL/OCIO TIEMPO LIBRE/JÓVENES SOLIDARIOS	WR BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA (CIF.W0371455G)	6.367,57 €	3.712,42 €	2.655,15 €
LOTE 8 ACCIDENTES COLECTIVO ALUMNOS ESCUELA TAURINA	MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA (CIF. A28229599)	3.961,18 €	2.310,69 €	1.650,49 €
LOTE 9 ACCIDENTES USUARIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS(*)	PREVISIÓN BALEAR, MUTUA DE PREVISIÓN SOCIAL (CIF. V07103419)(*)	16.317,96 €	9.518,81 €	6.799,15 €
LOTE 10 OBRAS CENTROS EXPOSITIVOS Y MACA(*)	LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SUC. EN ESPAÑA (CIF.W0069547H)(*)	20.400,00 €	11.900,00 €	8.500,00 €
TOTAL APLICACIÓN 21-920-224		534.618,77 €	311.858,96 €	222.759,81 €

(*) Gasto máximo

LOTE 3 ACCIDENTES COLECTIVO PERSONAL AYTO	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF A28007268)	22.567,11 €	13.164,15 €	9.402,96 €
TOTAL APLICACIÓN 21-920-16205		22.567,11 €	13.164,15 €	9.402,96 €

GASTO TOTAL DISPUESTO	557.185,88 €
------------------------------	---------------------

Tercero. Requerir a las mercantiles adjudicatarias para llevar a cabo la formalización de los protocolos adicionales al contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos a las mercantiles adjudicatarias, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención Municipal a sus efectos.

Recursos Humanos y Organización

22. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIAS/OS INTERINAS/OS O EN MEJORA DE EMPLEO DE CUATRO (4) AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PARA DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la JGL de fecha 27 de diciembre de 2022 y 7 de marzo de 2023, se acordó el nombramiento para cubrir, en calidad de funcionarios de carrera, plazas vacantes de Administrativo de Administración General correspondientes a la OEP de los años 2018-2021, convocatoria n.º 14 Turno Libre, convocatoria n.º 8 Turno Consolidación y convocatoria n.º 12 Turno Estabilización.

Una vez finalizados dichos procesos y llevados a cabo los nombramientos propuestos de los/as funcionarios/as de carrera que han superado los distintos procesos selectivos arriba referenciados, existen en la plantilla actual plazas vacantes de Auxiliar Administrativo/a como consecuencia de la promoción a puestos de Administrativo/a de Admón. General.

Las plazas de Auxiliar Administrativo/a vacantes son las siguientes:

Id 2007 n.º de Plaza 2404001095	Auxiliar Administrativo/a
Id 2017 n.º de Plaza 2404001155	“
Id 954 n.º de Plaza 2404001012	“
Id 650 n.º de Plaza 2404001097	“

En estos momentos por tanto existen las vacantes con número de **ID y número de plazas** siguientes que se relacionan a continuación:

N.º ID	N.º PLAZA	SITUACION
2007	2404001095	VACANTE
2017	2404001155	VACANTE
954	2404001012	VACANTE
650	2404001097	VACANTE

Debido a las necesidades patentes de personal para llevar a cabo las funciones de los diferentes Servicios Municipales, se solicita la cobertura de las vacantes que se encuentran sin cobertura y que se han relacionado en la presente propuesta.

En consecuencia se hace necesario y queda justificada la **urgencia, excepcionalidad e inaplazabilidad** de la provisión de las vacantes existentes que por distintos motivos han quedado sin cobertura de **Auxiliar Administrativos/as de Administración General**, dada la carencia y precariedad de efectivos necesarios para la emisión de informes y la realización de labores propias del puesto, que vienen siendo reclamados y reiterados a este Servicio de Recursos Humanos, por distintas áreas Municipales.

Las vacantes relacionadas han sido incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2022.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar los presentes nombramientos dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, en las plazas que a continuación se relacionan: 2404001095, 2404001155, 2404001012 y 2404001097, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. *Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e*

inaplazabilidad de la situación actual que afecta al funcionamiento de diferentes Servicios Municipales, para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para su cobertura existe bolsa de empleo temporal para Auxiliar Administrativo/a número de convocatoria 14 de 2008, en caso de no poder cubrir las necesidades descritas con la citada Bolsa y dado el carácter excepcional y la urgencia de las necesidades a cubrir, la elección se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).

De tal forma que realizada la pre-selección a través de los Servicios Públicos de Empleo "LABORA", los candidatos/as realizarán una prueba selectiva (teórica/práctica), de conformidad con lo dispuesto en la base Octava (Sistema Selectivo) de las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de diciembre de 2020, para ello el Concejal Delegado de Recursos Humanos procederá con carácter previo al nombramiento de un Tribunal de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases genéricas de selección de personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación supletoria y su normativa de desarrollo.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la cobertura de CUATRO (4) plazas vacantes de **Auxiliar Administrativo/a de Administración General** con números de ID y números de plaza que a continuación se relacionan, en las modalidades que se indican:

N.º ID	N.º PLAZA	SITUACION.
2007	2404001095	VACANTE
2017	2404001155	VACANTE

954	2404001012	VACANTE
650	2404001097	VACANTE

Los nombramientos propuestos se llevarán a cabo en la modalidad prevista en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, en las plazas que a continuación se relacionan: 2404001095, 2404001155, 2404001012 y 2404001097, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

Segundo. Nombrar como funcionarios/as interinos/as, o en mejora de empleo, de conformidad con lo dispuesto en artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana a CUATRO (4) Auxiliares Administrativos/as de Administración General.

Tercero. Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2023, de **77.639,08 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican para el presente coste se ha calculado con las retribuciones a 31/12/2022 incrementadas en un 2,5% conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 21/12/2022).

Desglose previsión coste periodo **02/05/2023 y 31/12/2023**

2 AUXILIARES (C2)

2404001095

2404001155

25-920-12004	Salario Base Grupo C2 Administración General	14.100,08 Euros
25-920-12100	Complemento de Destino Administración General	6.522,14 Euros

25-920-12101	Complemento Específico Administración General	6.710,14 Euros
25-920-150	Productividad Administración General	1.953,72 Euros
25-920-16000	Seguridad Social Administración General	9.533,46 Euros
IMPORTE TOTAL		38.819,54 Euros

Desglose previsión coste periodo 02/05/2023 y 31/12/2023

**1 AUXILIAR (C2)
2404001012**

25-151-12004	Salario Base Grupo C2 Urb., Planeamiento, Gestión, Ejec y Disc. Urb.	7.050,04 Euros
25-151-12100	Complemento de Destino Urb., Planeamiento, Gestión, Ejec y Disc. Urb.	3.261,07 Euros
25-151-12101	Complemento Específico Urb., Planeamiento, Gestión, Ejec y Disc. Urb.	3.355,07 Euros
25-151-150	Productividad Urb., Planeamiento, Gestión, Ejec y Disc. Urb.	976,86 Euros
25-151-16000	Seguridad Social Urb., Planeamiento, Gestión, Ejec y Disc. Urb.	4.766,73 Euros
IMPORTE TOTAL		19.409,77 Euros

Desglose previsión coste periodo 02/05/2023 y 31/12/2023

**1 AUXILIAR (C2)
2404001097**

25-133-12004	Salario Base Grupo C2 Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	7.050,04 Euros
--------------	-------------------------------------------------------------------	----------------

25-133-12100	Complemento de Destino Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	3.261,07 Euros
25-133-12101	Complemento Específico Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	3.355,07 Euros
25-133-150	Productividad Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	976,86 Euros
25-133-16000	Seguridad Social Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	4.766,73 Euros
IMPORTE TOTAL		19.409,77 Euros

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

23. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REMODELACIÓN DEL PABELLÓN MUNICIPAL “PITIU ROCHEL”. (Expte. 98/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de diciembre de 2021, se adjudicó el contrato de referencia a favor de la mercantil **DOALCO, S.A.**, con C.I.F. nº A03176286, con un plazo de ejecución de diez (10) meses, a contar desde la fecha indicada en el acta del

replanteo y por un importe de 1.699.308,75 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 356.854,84 euros, que hacen un total de 2.056.163,59 euros, IVA incluido.

El contrato se formalizó con fecha 25 de enero de 2022 y las obras se inician el día 12 de abril de 2022, según consta en el acta de comprobación del replanteo de la misma fecha que obra en el expediente.

Mediante instancia con fecha de registro de entrada 24 de enero de 2023, el contratista DOALCO S.A. solicita una ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el 30 de abril de 2023, motivado por lo siguiente:

“Una vez iniciadas las obras se constatan diversas incidencias que modifican las soluciones planteadas en el proyecto de referencia:

- a) Al levantar el pavimento de la pista deportiva bajo el mismo no existe una superficie con la planeidad necesaria para la colocación del nuevo pavimento, cuestión ésta que obliga a realizar una solera autonivelante que garantice la perfecta nivelación, con las tolerancias requeridas, para posteriormente colocar el nuevo revestimiento.*
- b) Una vez iniciadas las demoliciones en la zona de vestuarios aparecen muros de carga que obligan bien a reforzar los mismos con nuevas estructuras, o bien a la modificación de la distribución prevista ante la imposibilidad de actuar sobre los mencionados muros de carga.*
- c) En las cubiertas del pabellón, para la colocación de los nuevos lucernarios, se debe de contemplar una nueva estructura metálica para la cubrición del policarbonato, dado que la existente no es compatible ni tiene la sección suficiente para las nuevas placas previstas. Además, es necesario realizar los circuitos eléctricos para la maniobra de los exutorios una vez estos se conecten a la futura central de incendios prevista en otra fase posterior.*
- d) En las carpinterías de madera, se ha comprobado la existencia de insectos xilófagos, por lo que se considera conveniente la sustitución de las previstas por carpinterías técnicas con acabados fenólicos inmune a los ataques de estos agentes.*
- e) Analizado el estado de los paneles de cubierta, se considera necesario la actuación sobre la totalidad de la superficie de los mismos y canalones con el fin de garantizar la estanqueidad del conjunto, sustituyendo asimismo las claraboyas existentes dado el mal estado de las mismas.*

(...)

Asimismo, y debido a la coyuntura existente en el mercado de materias primas y materiales

de construcción, hemos tenido especiales problemas de suministro con determinados materiales de obra como el propio policarbonato para las claraboyas, el pavimento vinílico de la pista deportiva y las placas de composite de revestimiento de fachadas, lo que ha incidido e incidirá en el ritmo de los trabajos y el plazo final de las obras.”

Al efecto, se ha emitido un informe por el Director Facultativo de las obras, D. Manuel Martínez Marhuenda, con fecha 26 de enero de 2023, en el que manifiesta que:

“ (...) se constata que los motivos esgrimidos por los retrasos son reales y que se han planteado dificultades no previstas inicialmente por tratarse de un edificio antiguo en uso con sucesivas reformas y ampliaciones en los últimos 50 años, que han ralentizado los trabajos y la toma de decisiones ante indefiniciones presentadas. De igual modo se está haciendo compleja la entrega de diferentes materiales, que están ralentizando algunos trabajos si definidos y concretos.

Por lo anterior y esgrimido por el contratista, se entiende oportuno esta ampliación de plazo de ejecución a todos los efectos.”

La Ley de Contratos del Sector Público establece:

- Artículo 193.1: *“El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva”.*

- Artículo 195.2: *“Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.*

Los contratos de obras no finalizan hasta que finaliza la prestación objeto del contrato, por lo que a la vista de cuanto antecede, procede ampliar el plazo de ejecución de las obras, en los términos solicitados por el contratista.

Se trata de una modificación del contrato no sustancial por causas sobrevenidas, en los términos previstos en el artículo 205.2.2º c) de la LCSP.

Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 100,1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, relativo a la petición de prórroga del plazo de ejecución.

Al constar el escrito del contratista de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, se tiene por cumplido el trámite de audiencia previsto en los artículos 191.1 de la LCSP y 114 del TRRL.

El presente acuerdo es un acto tardío que requiere de la convalidación de lo actuado, conforme prevé el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Obra en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación, igualmente deben figurar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe suscrito por la dirección facultativa del contrato, con fecha 26 de enero de 2023, referido en la parte expositiva, como motivación de este acuerdo.

Segundo. Ampliar el plazo de ejecución del contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto de **“REMODELACIÓN DEL PABELLÓN MUNICIPAL “PITIU ROCHEL”**, en 2 meses y 18 días, debiendo finalizar las obras el día **30 de abril de 2023**.

Tercero. Convalidar lo actuado hasta la fecha de la adopción de este acuerdo, conforme prevé el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Formalizar la modificación contractual que supone la ampliación del plazo de ejecución de las obras, mediante un protocolo adicional al contrato.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

24. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES, REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA PRESENCIAL Y VIRTUAL, BPMADMIN, WORKFLOW DE TRÁMITES, PORTAFIRMAS, TRAMITACIÓN ONLINE, CARPETA CIUDADANA, NOTIFICACIONES, eNOTIFICACIONES, MÓDULO DE MOVILIDAD , MÓDULO DE FIRMA BIOMÉTRICA Y NÚCLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE (GENESYS)”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 27/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

1.- Memoria del órgano gestor suscrita por el jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con el Visto Bueno del Concejal de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, de fecha 2 de mayo de 2023.

2.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el responsable del contrato, D. Ricardo Bernabeu Rico, con fecha 28 de abril de 2023, que consta de veinte (20) cláusulas y dos (2) Anexos.

3.- Certificado de exclusividad presentado por la mercantil **AUDIFILM CONSULTING, S.L.U.** y suscrito por el Apoderado de la Sociedad de fecha 23 de febrero de 2023.

4.- Informe suscrito por el responsable del contrato de fecha 28 de abril de 2023, de la justificación de los derechos de exclusividad del contrato a empresario determinado (**AUDIFILM CONSULTING, S.L.U.**).

5.- Informe suscrito por el responsable del contrato, D. Ricardo Bernabeu Rico y por el jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, de fecha 28 de abril de 2023, de la justificación del contrato.

6.- Aspectos a tener en cuenta para la valoración, figurados en el documento redactado por el responsable del contrato, D. Ricardo Bernabeu Rico, de fecha 28 de abril de 2023.

7.- Informe suscrito por el jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática y el responsable del contrato, D. Ricardo Bernabeu Rico, de fecha 28 de abril 2023, de los medios para acreditar la solvencia.

8.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas .

9.- Documento de Retención de Crédito del ejercicio 2023 y de futuros de 2024 y 2025.

10.- Escrito suscrito por el responsable del contrato, D. Ricardo Bernabeu Rico, con fecha 28 de abril de 2023, relativo a los datos de la empresa objeto de invitación.

11. Informe de Estabilidad Presupuestaria emitido por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 8 de mayo de 2023.

Deberá constar en el expediente el Informe de la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal sobre la fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

La tramitación de este contrato por medio del procedimiento negociado sin publicidad previa se justifica por la emisión del certificado de exclusividad de la mercantil **AUDIFILM CONSULTING, S.L.U.**, suscrito por el Apoderado de la sociedad, de fecha 23 de febrero de 2023, e informe suscrito por el responsable del contrato de fecha 28 de abril de 2023.

Queda por tanto justificada la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad con empresa determinada, conforme al artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio (precio) para la contratación del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES, REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA PRESENCIAL Y VIRTUAL, BPMADMIN, WORKFLOW DE TRÁMITES, PORTAFIRMAS, TRAMITACIÓN ONLINE, CARPETA CIUDADANA, NOTIFICACIONES, eNOTIFICACIONES, MÓDULO DE MOVILIDAD, MÓDULO DE FIRMA BIOMÉTRICA Y NÚCLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE (GENESYS)**”, por un plazo de ejecución de DOS (2) años, a contar desde el día 4 de julio de 2023, o en su caso, desde el día señalado en el acta de inicio si la formalización del contrato se hiciera con fecha posterior, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año, y cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (63.686,02€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de **TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (13.374,06€)**, que hacen un total de **SETENTA Y SIETE MIL SESENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (77.060,08€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Los costes y otros gastos eventuales calculados para su determinación figura en la Memoria del Órgano Gestor, redactada por el jefe del Servicio de Nuevas tecnologías, Innovación e Informática, con el Vº Bº del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, de fecha 2 de mayo de 2023, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Invitar a la empresa **AUDIFILM CONSULTING, S.L.U.**, al ser la única, según se justifica en la memoria y en el informe emitido por el responsable del contrato, que puede prestar el servicio, y fijar con la misma el precio del contrato.

Quinto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2023, 2024 y 2025 por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2023	26-920-216	18.944,00 €
2024	26-920-216	38.530,04 €
2025	26-920-216	19.586,04 €
	TOTAL	77.060,08 €

Sexto.- Designar como responsable del contrato al jefe del Departamento Técnico de Administración Electrónica y de Desarrollo de Territorio e Infraestructuras D. Ricardo Bernabeu Rico.

Séptimo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

25. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE “INSTALACIÓN, SUMINISTRO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE LAS MARQUESINAS DE LAS PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, DE LOS PANELES DE INFORMACIÓN MUNICIPAL (PIM), DE LOS PANELES INFORMATIVOS EN TIEMPO REAL DE LAS LÍNEAS DE TRANSPORTE DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN (SAE) Y POSTES DE PARADA DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE LAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD DE ALICANTE”. (CONCESIÓN ADMINISTRATIVA)”. Expte. 116/16.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, otorgó la adjudicación del contrato relativo a la gestión del servicio de referencia, por un plazo de ejecución de 6 años, prorrogables, mediante 2 prórrogas de 1 año cada una, a favor de la mercantil **JC DECAUX ESPAÑA, S.L. UNIPERSONAL** (anteriormente denominada EL MOBILIARIO URBANO, S.L.U.), con NIF nº B-28762003, por un importe anual de 410 euros por cada metro cuadrado de espacio publicitario a explotar en los elementos de mobiliario urbano que constituyen el objeto del contrato, en concepto de canon.

El contrato se formalizó en documento administrativo el 9 de mayo de 2017, empezando a computarse la duración del mismo a partir del día siguiente al de dicha formalización.

Por el contratista se presentó en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 20 de diciembre de 2022 (N.º Registro de Entrada E2023149486) escrito solicitando la primera prórroga del contrato.

Obra en el expediente informe favorable sobre dicha petición, emitido por el Jefe del Departamento de Transportes, D. Francisco Andrés Fernández Gómez, en calidad de responsable del contrato, de fecha 27 de abril de 2023, en el que manifiesta lo siguiente:

- *“Fundamentos de derecho:*
 - *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 23 y 278.*
 - *Pliego de **Cláusulas Administrativas Particulares** – “Instalación, suministro, mantenimiento, reparación, conservación y reposición de las marquesinas de las paradas de transporte público, de los paneles de información municipal (pim), de los paneles informativos en tiempo real de las líneas de transporte de ayuda a la explotación (SAE) y postes de parada del transporte público y explotación publicitaria de las instalaciones de la ciudad de Alicante”, cláusula 18ª PRÓRROGAS.*
 - *Pliego de **Prescripciones Técnicas Particulares**, artículo 3, que indica que la duración del contrato es de ocho (6) años, estableciéndose la posibilidad de prórrogas expresas de año en año, requiriéndose, para la efectividad de cada una, que por el adjudicatario presente una solicitud con una antelación mínima de seis (6) meses respecto a la fecha de finalización del contrato.*

- *Exposición de hechos:*

Conforme a lo estipulado en el contrato, dentro del plazo fijado, el adjudicatario ha solicitado la prórroga del mismo para el primer periodo anual.

La adjudicataria presta los servicios que se definen en el pliego del contrato con arreglo a las condiciones expresadas en el mismo y a plena satisfacción de los órganos gestores.

- *Duración de la prórroga:*

La prórroga del contrato se iniciaría el 10 de mayo de 2023 y finalizaría el 9 de mayo de 2024.

- *Créditos a disponer para la prórroga.*

Este contrato no supone gasto alguno para el ayuntamiento puesto que el mismo según el Art. 19 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares supone el ingreso de un canon para el ayuntamiento.

En atención a lo expuesto, se informa en sentido favorable y se propone la aprobación de la última prórroga del contrato por el plazo de un (1) año en los términos expresados en el cuerpo del informe”.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 29 de noviembre de 2016, en la cláusula 18ª relativo a las prórrogas, establece lo siguiente:

“Número máximo: Dos prórrogas de un año cada una.

Plazo mínimo de antelación para solicitud de cada prórroga por la parte interesada:

Seis (6) meses de antelación respecto de la fecha de finalización del servicio.

Plazo máximo de duración del contrato (incluidas las prórrogas): 8 años”.

El Artículo 23.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), relativo al “Plazo de duración de los contratos”, aplicable en virtud de la fecha de otorgamiento del contrato, establece que:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”.

Con fecha 9 de mayo de 2023, el Jefe del Departamento de Transportes, D. Francisco Andrés Fernández Gómez, responsable del contrato, emite un informe complementario, en el que manifiesta lo siguiente con respecto al importe del canon:

*Sección 1 “... En cuanto al canon cabe exponer lo siguiente:
Según el art. 19 del pliego de prescripciones técnicas particulares las condiciones del canon son las siguientes:*

Artículo 19.- Tipo de licitación y canon

*1.- El tipo de licitación por canon se fija en **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (1.451.520)** admitiéndose proposiciones al alza. Estableciéndose un canon mínimo de doscientos diez euros (210,00 €) por metro cuadrado año de espacio publicitario a explotar por el concesionario en los elementos de mobiliario urbano que constituyen el objeto del contrato. Se abonara, por trimestres anticipados, en los primeros 10 días de cada trimestre natural_ La superficie susceptible de explotación publicitaria inicial es de 1152 m2.*

2.- La revisión del canon procederá, en su caso, de acuerdo a la variación interanual del Índice de Precios Industriales (IPRI) índice general, de tal forma que si la variación interanual es menor del 3%, el canon se revisara al alza con un 1,5%. Si la variación interanual es mayor o igual del 3% el canon se revisara al alza con un 2%.

La adjudicación se realizó por un importe de 410 €/M2 y año. Según figura en el expediente de contratación.

Este canon ha sido revisado de acuerdo al artículo 19.2 de acuerdo a la siguiente tabla.

REVISIONES CANON CONTRATO MARQUESINAS				
PERIODO	IPRI	CANON	% REVISIÓN	NUEVO CANON
9-5-17 A 8/05/19	NO PROCEDE	410,00	NO PROCEDE	410,00
9/05/19 A 8/05/20	<3	410,00	1,50	416,15
9/05/20 A 8/05/21	<3	416,50	1,50	422,39
9/05/21 A 8/05/22	>3	422,39	2,00	430,84
9/05/22 A 8/05/23	>3	430,84	2,00	439,46

En la fecha actual el canon inicial de 410 €/m2 y Año se ha convertido en 439,46 €/m2 y Año. Este es el importe del canon a fecha conocida que será revisado de acuerdo al apartado 2 del artículo 19 cuando proceda”.

Con fecha 15 de mayo de 2023, el responsable del contrato emite un segundo informe complementario al anterior en el que añade la “*Cuantificación del importe total del canon a satisfacer por el concesionario en la prórroga*”, determinando que:

“El importe del ingreso por el canon a satisfacer por el concesionario es la cantidad resultante de multiplicar los metros cuadrados de superficie a explotar por el canon revisado y el período de un año, todo esto acuerdo al art. 19 apartado 1.

- Ver cuadro anexo al final de este acuerdo -

Por lo tanto el importe total calculado del canon para la primera prórroga será de 492.191,72 €”.

Obran igualmente en el expediente los informes del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 28 de abril de 2023, en el que informa que el contratista está al corriente en el pago del canon de la concesión, y el del Servicio de Contratación, y deben figurar también los de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal, respectivamente.

En este caso, se trataría de un acto tardío, por lo que procedería la convalidación de lo actuado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes del órgano gestor de fechas 27 de abril, 9 y 15 de mayo de 2023, referidos en la parte expositiva, suscritos por el responsable del contrato, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la primera prórroga prevista en el contrato suscrito con la mercantil **JC DECAUX ESPAÑA, S.L. UNIPERSONAL** (anteriormente denominada EL MOBILIARIO URBANO, S.L.U.), con NIF nº B-28762003, relativo a la gestión del servicio público de *“Instalación, suministro, mantenimiento, reparación, conservación y reposición de las marquesinas de las paradas de transporte público, de los paneles de información municipal (pim), de los paneles informativos en tiempo real de las líneas de transporte de ayuda a la explotación (SAE) y postes de parada del transporte público y explotación publicitaria de las instalaciones de la ciudad de Alicante”*, en sus propios términos, por plazo de 1 año, a contar desde el día 10 de mayo de 2023 al 9 de mayo de 2024, estableciendo el importe total del canon para esta primera prórroga en la cantidad de **492.191,72 euros** (439,46 m²).

Tercero. Convalidar lo actuado autorizando la prórroga del contrato en los plazos previstos (del 10/05/2023 al 09/05/2024), de conformidad con los informes elaborados por el responsable del contrato, citados.

Cuarto. Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales del **punto 11**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y treinta y tres minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez